



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.-

Presidente.-

D. José Díaz – Pintado Hilario.

Concejales.-

D^a Josefa Porras Morales.

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón.

D^a Noelia Serrano Parra.

D. Deogracias Hilario Rodrigáñez.

D. Antonio Serrano Valverde.

D. Joaquín Menchén Carrasco.

D. Ángel Rodríguez Sánchez

D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo.

D. Gordiano Fernández Serrano.

D^a M^a Cristina Seco Pizarroso.

D^a M^a Ángeles Mateos Serrano.

Secretario.-

D. Fernando Tuero del Valle.

En Argamasilla de Alba, a treinta de Junio de dos mil nueve, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Concejales indicados al margen, para celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Díaz Pintado Hilario, contando con la asistencia del Secretario de la Corporación y de todos los miembros de la misma.

No asiste la Concejala de Izquierda Unida D^a Esther Trujillo Jiménez.

Comprobada la existencia de quórum, por Secretaría, para la válida constitución de la sesión, se da comienzo a ésta, conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien comienza su intervención dando la bienvenida al nuevo Secretario Fernando Tuero del Valle, deseándole una grata estancia entre nosotros y mucho acierto en la gestión, sobre todo teniendo en cuenta que su acierto será el de todos.

Aprovechamos también ante la noticia que nos cuenta nuestro compañero Ángel, de que nuestra compañera de Corporación, Esther Trujillo está a punto de tener un bebe, para desearle un desenlace Feliz.

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Se da lectura y se somete a aprobación el Acta de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de Abril de 2.009 y de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2009, siendo éstas aprobadas por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos expedidos por la Alcaldía.

Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
147/09	01/04/2009	NOMBRANDO DIRECTO EJEC. MATERIAL OBRAS Y COORD. SEGURIDAD
148/09	01/04/2009	APROBANDO LICENCIAS URBANISTICAS
149/09	01/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS
150/09	01/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS VARIOS
151/09	01/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTE POR VEHÍCULOS ABANDONADO
152/09	01/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
153/09	01/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTE POR VEHÍCULO ABANDONADO
154/09	03/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICIO
155/09	03/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
156/09	06/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
157/09	07/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
158/09	07/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
159/09	07/04/2009	CONCEDIENDO BONIFICACIÓN 20% CUOTA IBI
160/09	07/04/2009	CONCEDIENDO EXENCIÓN IMVTM
161/09	08/04/2009	ADMITIENDO A TRAMITE EXPEDIENTE ALMACENAMIENTO Y DISTRI. DE
162/09	13/04/2009	CONVOCANDO REUNIÓN COMISIÓN ECONÓ. Y HACIENDA DIA 15/4/09
163/09	13/04/2009	CONVOCANDO REUNION JGL DIA 15/4/09
164/09	13/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES IMVTM
165/09	13/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA RECOG. DE BASURA
166/09	13/04/2009	DESESTIMANDO SOLICITUD BONIFICACIÓN IBI URBANA
167/09	13/04/2009	ORDENANDO PUBLICACIÓN EXPEDIENTE MODIF. CREDITOS
168/09	13/04/2009	ORDENANDO PUBLICACIÓN PRESUPUESTOS Y BASES EJEC.
169/09	13/04/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN RECIBOS Y ANULACIÓN
170/09	14/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y MODIF. PADRON
171/09	14/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y MODIF. PADRON
172/09	14/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y MODIF. PADRON
173/09	14/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VEHÍCULO ABANDONADO
174/09	14/04/2009	CONCEDIENDO EXENCIÓN IMVTM
175/09	14/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTE SANCIONADOR LEY 1/92
176/09	14/04/2009	AUTORIZANDO CAMBIO TITULARIDAD ADMINISTRATIVA SEPULTURA
177/09	14/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS
178/09	16/04/2009	CONVOCANDO JGL DIA 20/4/09
179/09	16/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTES SANCIONADORES MULTAS DE TRAFICO
180/09	17/04/2009	INICIANDO EXPEDIENTE SANCIONADOR O.M.M.A
181/09	17/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
182/09	17/04/2009	RESOLVIENDO EXPEDIENTE SANCIONADOR OMMA
183/09	17/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

184/09	18/04/2009	CONVOCANDO JGL DIA 22/4/09
185/09	20/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUELO, SUBSUELO
186/09	20/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA CONSUMO AGUA POTABLE
187/09	20/04/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS Y EMISIÓN LIQUIDAC
188/09	20/04/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBISO
189/09	20/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y CAMBIO DE TITULARIDAD
190/09	20/04/2009	AUTORIZANDO BAJA PADRON VADOS
191/09	20/04/2009	AUTORIZANDO BAJA PADRON SOLARES
192/09	21/04/2009	CONVOCANDO COMISIÓN INFORMATIVA ECON Y HACIENDA
193/09	21/04/2009	CONVOCANDO COMISI'NO ASUNTOS PLENO
194/09	22/04/2009	AUTORIZANDO EMISIÓN LIQUIDACIÓN ICO
195/09	22/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
196/09	22/04/2009	ACEPTANDO ACUERDO PROCEDIMIENTO ABREVIADO 9/2008
197/09	22/04/2009	ADJUDICANDO PUESTO DE VENTA MERCADO MUNICIPAL
199/09	23/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
200/09	23/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
201/09	23/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
202/09	24/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
203/09	24/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN DE NUEVOS
204/09	24/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y BAJA PADRON
205/09	24/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES IMVTM
206/09	24/04/2009	CONVOCANDO SESIÓN PLENO DIA 28/4/09
198/09	22/04/2009	AUTORIZANDO ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR 678/08
207/09	27/04/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
208/09	27/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
209/09	27/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA RECOG. DE BASURA
210/09	28/04/2009	CONVOCANDO COMIS. ECON Y HACIENDA DIA 4/5/09
211/09	28/04/2009	CONVOCANDO JGL DIA 4 MAYO 2009
212/09	28/04/2009	AUTORIZANDO ALTA PADRON VADOS
213/09	29/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA PADRON RECOG. BASURA
214/09	29/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
215/09	30/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES VADOS
216/09	30/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA CONSUMO AGUA
217/09	30/04/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPAC. SUELO, SUBSUELO
218/09	30/04/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
219/09	02/05/2009	CONVOCANDO REUNION JGL DIA 6/5/09
220/09	04/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
221/09	04/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES SANCIONES ORDEN PÚBLICO
222/09	05/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA CONSUMO AGUA POTABLE
223/09	05/05/2009	INICIANDO EXPEDIENTE SANCIONADOR OMVA
224/09	06/05/2009	ORDENANDO CESE ACTIVIDAD SALA REYNA Y PRECINTO LOCAL
225/09	07/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA APERTURA DE ZANJAS
226/09	07/05/2009	CONVOCANDO SESIÓN PLENO CORPORACIÓN DIA 11 DE MAYO
227/09	07/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
228/09	07/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y BAJA PADRON
229/09	07/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN SUELO
230/09	07/05/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
231/09	07/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS



232/09	07/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS
233/09	07/05/2009	AUTORIZANDO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDAS
234/09	07/05/2009	AUTORIZANDO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDAS
235/09	08/05/2009	CONVOCANDO REUNION COMISIÓN ECON Y HACIENDA DIA 13 DE MAYO
236/09	08/05/2009	CONVOCANDO JGL DIA 13 DE MAYO
237/09	08/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA APROV. DOMINIO PUBLICO
238/09	08/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA APERTURA DE ZANJAS
239/09	08/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
240/09	08/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES PLUSVALIAS
241/09	08/05/2009	AUTORIZANDO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDAS
242/09	09/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS VARIOS
243/09	11/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
244/09	11/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA RECOG. BASURA
245/09	11/05/2009	AUTORIZANDO CAMBI TITULARIDAD SEPULTURA CEMENTERIO
246/09	11/05/2009	ORDENANDO ARCHIVO EXPEDIENTE N° 653/08
247/09	12/05/2009	AUTORIZANDO SE PROCEDA A CORRECCIÓN RECIBO CONSUMO AGUA
248/09	12/05/2009	AUTORIZANDO BAJA PADRON TASA RECOG. BASURA
249/09	12/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN LIQUIDACIONES Y EMISIÓN NUEVAS
250/09	12/05/2009	DESIGNANDO CONSEJEROS COMISÓN PERMANENTE CONSEJO
251/09	13/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
252/09	13/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN TERRAZAS/VELADORES
253/09	13/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVAS
254/09	14/05/2009	DELGANDO FUNCIONES ALCALDIA EN 1º TTE. DE ALCALDE
255/09	14/05/2009	AUTORIZANDO LEVANTAMIENTO PRECIBO SALA REYNA
256/09	14/05/2009	CONVOCANDO JGL DIA 20 DE MAYO
257/09	18/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y EMISIÓN NUEVOS
258/09	18/05/2009	APROBANDO LIQUIDACION PRESUPUESTO 2008
259/09	18/05/2009	AUTORIZANDO DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS
260/09	18/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA RECOG. BASURA
261/09	18/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES TASA CONSUMO AGUA
262/09	18/05/2009	APROBANDO EXPEDIENTE MODIFIC. CREDITOS
263/09	19/05/2009	ADMITIENDO A TRAMITE EXPEDIENTE ACTIVIDAD GANADERA
264/09	19/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES ICO
265/09	19/05/2009	AUTORIZANDO BAJA PADRON VADOS
266/09	20/05/2009	APROBANDO LIQUIDACIONES IMVTM
267/09	20/05/2009	APROBANDO EXPEDIENTE MODIF. CREDITOS
268/09	20/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN RECIBOS Y DEVOL INGRESOS
269/09	20/05/2009	AUTORIZANDO ANULACIÓN LIQUIDACIONES Y MODIF. PADRÓN
223B/09	05/05/2009	EJERCITANDO DERECHO OPCION COMPRA PARCELAS RUSTICAS
223C/09	05/05/2009	EJERCITANDO DERECHO OPCION COMPRA PARCELAS RUSTICAS
304/09	07/05/2009	INICIANDO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN VEHICULO POL. LOCAL

3º.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE INTERES PARA EL PLENO.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

1º.- Escrito de fecha 15 de Abril de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Protección ciudadana, adjuntando circular informativa para clarificar determinados aspectos relacionados con las denominadas comisiones de servicio funcionales que pueden realizar los agentes de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha.

2º.- Escrito de fecha 22 de Abril de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, concediendo subvención para contratación de Banda de la Escuela Municipal de Música, por importe de 1.540,00 Euros.

3º.- Escrito de fecha 4 de Mayo de 2009, de la Delegación Saharui en Castilla-La Mancha, informando que nos han correspondido 4 niños y 1 monitor en el municipio para programa “Vacaciones en Paz”, para que se le dé difusión y nos hagamos cargo de los pagos billetes de avión.

4º.- Escrito de fecha 5 de Mayo de 2.009 de la Delegada Provincial de la Consejería de Cultura, comunicando concesión de subvención por importe de 1.824 Euros, Programa Biblioteca Abierta.

5º.- Escrito de fecha 5 de Mayo de 2.009, de ATISAE (Asistencia Técnica Industrial SAE), comunicando que van a proceder a realizar el servicio de Inspección Técnica de Vehículos agrícolas en la localidad.

6º.- Escrito de fecha 7 de Abril de 2009, remitiendo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento en materia de Programas de Infancia.

7º.- Escrito de fecha 12 de Mayo de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, remitiendo propuesta de Resolución concesión subvención por importe de 4.380 Euros para Fondos Bibliográficos y por 876 Euros para Materiales Multimedia.

8º.- Escrito de fecha 14 de Mayo de 2009, de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, comunicando cifras correspondientes a la participación en los ingresos de Telefónica de España S. A. en este Ayuntamiento.

9º.- Escrito de fecha 20 de Mayo de 2009, de la Subdelegación del Gobierno, remitiendo Programa de Vacaciones para mayores correspondiente a la temporada 2009/2010, con el fin de que se puedan beneficiar el mayor número posible de interesados.

10º.- Escrito de fecha 14 de Mayo de 2009, de la Excm. Diputación Provincial, informando de la aprobación del RDL 5/2009, de 24 de Abril de medidas Extraordinarias y Urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deuda pendiente de pago con empresas y autónomos.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

11º.- Escrito de fecha 20 de Mayo de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, remitiendo Resolución Aprobatoria de subvención para la realización de Proyecto “Dinamización de Actividades para Mayores”.

12º.- Escrito de fecha 14 de Mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, informando de la convocatoria del VI Premio Regional de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, por si interesa participar.

13º.- Escrito de fecha 25 de Mayo de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, informando que no van a celebrar proceso conjunto de los Ayuntamientos de la Región para la cobertura de plazas de Policía Local, ya que el número no alcanza un mínimo que haga viable la realización de un único proceso autonómico.

14º.- Escrito de fecha 26 de Mayo de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo e Inmigración), remitiendo Resolución Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas.

15º.- Escrito de fecha 20 de Mayo de 2009, remitiendo Resolución parcial de Plan Empleo Diputación para 2009.

16º.- Escrito de fecha 4 de Junio de 2009, de la Subdelegación de Gobierno, indicando que de producirse anomalías en el suministro de agua potable a la población durante las fechas estivales, desde este Ayuntamiento se comunique a la Unidad de Protección Civil y Emergencias de la Subdelegación de Gobierno.

17º.- Escrito de fecha 16 de Junio de 2009, de la Excma. Diputación Provincial, insistiendo en la acogida de niños saharuis ya que año tras año ha ido descendiendo el número de familias de acogida.

18º.- Escrito de fecha 12 de Junio de 2009, de la Excma. Diputación Provincial, remitiendo Resolución a la convocatoria de Escuelas Natación Verano 2009, correspondiente a Argamasilla de Alba 2 Escuelas subvencionadas con 500 Euros cada una de ellas.

19º.- Escrito de fecha 17 de Junio de 2009, de la Excma. Diputación Provincial, informando de la organización de unas charlas de información/concienciación sobre Igualdad en las Políticas Municipales.

20º.- Escrito de fecha 19 de Junio de 2009, informando que este Municipio ha sido elegido como cabecera de ruta dentro del Programa “Recorre tu Provincia 2009”.

21º.- Escrito de fecha 19 de Junio de 2009, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, concediendo subvención por importe de 1.200 Euros para Celebración del Día Internacional contra la violencia de género.



4º.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2008.

Informa el Sr. Alcalde que se trata de dar cuenta del Decreto de Alcaldía con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del 2008, del cual previamente se ha dado información a los Sres. Concejales.

El texto literal de la Resolución aludida, recoge lo siguiente:

DECRETO

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2008, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 11 de mayo de 2009.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2008, según el siguiente resumen:

1. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

- Créditos iniciales.	8.090.434,00
- Modificaciones de Crédito.	2.788.392,70
- Créditos definitivos.	10.878.826,70

- Gastos comprometidos	8.060.943,05
- Obligaciones reconocidas netas.	8.060.943,05
- Pagos líquidos realizados.....	7.311.413,42
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12	749.529,63
- Remanentes de Crédito.....	2.817.883,65

2. LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- Previsiones Iniciales.	8.090.434,00
- Modificaciones de las Previsiones	2.788.392,70
- Previsiones Definitivas.	10.878.826,70

-Derechos reconocidos	9.404.694,38
-Derechos anulados	240.311,74
-Derechos cancelados	39.019,72
-Derechos reconocidos netos.	9.125.362,92
- Recaudación neta	7.323.741,99
- Derechos pendientes de cobro a 31/12	1.801.620,93
-Exceso/Defecto previsión (10.878.826,70 – 9.125.362,92).....	1.753.463,78



3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

- Derechos Reconocidos Netos.	9.125.362,92
- Obligaciones Reconocidas Netas.	8.060.943,05
- Resultado Presupuestario.	1.064.419,87
- Desviaciones Positivas de Financiación.	0,00
- Desviaciones Negativas de Financiación.	0,00
- Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería.	402.636,44
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.467.056,31

4. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		577.502,35
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.256.264,43
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.801.620,93	
(+) DE PRESUPUESTO CERRADOS	1.422.994,53	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	119.648,97	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	88.000,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.426.577,43
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	749.529,63	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	126.905,41	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	550.142,39	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1 + 2 – 3)		2.407.189,35
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		435.618,05
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II –III)		1.971.571,30

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Argamasilla de Alba, a dieciocho de mayo de dos mil nueve, de lo que, como Secretario, doy fe”.

Los miembros del Pleno Corporativo se dan por enterados de su contenido.

5º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS EXT/02/2009.

Informa el Sr. Alcalde que se trata de generar créditos extraordinarios, para una serie de partidas que no estaban previstas en el presupuesto, tales como Alquiler de Vehículos, Equipamiento del Teatro Auditorio, Rehabilitación de la Casa de las Aguas. Que quede perfectamente claro que esta cifra es una cifra inicial, a la espera de cuales son las necesidades reales de esta obra y para mobiliario y enseres; Festejos 2009; en total 78.800 Euros que se pretenden financiar con cargo Remante Liquido de Tesorería.

Sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Turismo de fecha 25 de Junio de 2009, fue informado de forma favorable,

Considerada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios.

Resultando: Que analizados los gastos específicos y determinados de los que se pretenden cubrir con créditos extraordinarios en el presupuesto del vigente ejercicio.

Resultando: Que no existe en el estado de gastos del Presupuesto, créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

Considerando: Justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio y que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 148.4. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 36 1p. 1) del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley.

Considerando: El dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Promoción Económica y Turismo, en reunión celebrada el día 25 de Junio de 2.009,

El **Pleno Corporativo**, con el voto favorable y unánime de sus asistentes (11 de 13 miembros), adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de los Créditos propuestos, según memoria que consta en el expediente y cuyo resumen se transcribe en los términos siguientes:

1º.- Concesión de Crédito Extraordinario:



Aplicación		Suplementos
Presupuestaria	DENOMINACIÓN	de Créditos
810.511.20400	Alquiler de vehículos para obras públicas. Retropala	6.800,00
310.451.62700	Equipamiento Teatro Auditorio	20.000,00
320.322.63200	Rehabilitación Casa de las Aguas para Biblioteca y Aulas de Formación	50.000,00
610.457.68500	Mobiliario y enseres para festejos	2.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....		78.800,00

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

	<u>MEDIANTE MAYORES INGRESOS RECAUDADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS</u>	
Aplicación		
Presupuestaria	DENOMINACIÓN	<u>Aumentos</u>
870.00	Remanente para financiación de créditos extraordinarios	78.800,00
	SUMA REMANENTE DE TESORERÍA UTILIZADO.....	78.800,00

Segundo: Exponer al público la aprobación inicial, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su inserción en ésta, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones”.

6º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CREDITOS SUP/02/2009.

Informa también el Sr. Alcalde que consiste en suplementar la Partida del Plan Concertado de Servicios Sociales. Ya conocemos todos que ha habido aumento por parte la Consejería por lo tanto como vamos al 50 por ciento, en la medida que nos dan más dinero tenemos que poner nosotros también y eso se traduce en que podemos prestar mas servicios a los usuarios. Incluye también el expediente de suplemento de créditos incrementar la partida destinada a la revisión del catastro de urbana que recordareis que se basaba en un error material que en lugar de 8.100 Euros habíamos puesto solamente 100 Euros con lo cual faltaba dinero para pagarles.

La reparación de caminos e infraestructuras publicas que como recordareis se incremento ya en el presupuesto la partida de 15.000 más 15.000, 30.000 en total que teníamos consignada, se va a incrementar notablemente. La idea es que nosotros aportamos 100.000 Euros más y a cambio vamos a obtener 200.000 Euros más, es decir que lo vamos a transformar en 300.000 Euros.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Respecto a la iluminación de la Cueva de Medrano, remodelación y acondicionamiento del mercado de abastos, ha ocurrido algo muy frecuente en estos casos, se inicia una obra y al final suele ser corriente poner un poco más de lo que estaba previsto.

El acondicionamiento del Centro de la Juventud que recordareis que se indicó que era para reparar las máquinas del aire acondicionado y el equipamiento de Instalaciones Deportivas que era para completar las conexiones de los paneles de Energía Solar con la red de distribución con los cuartos de baños del pabellón, todo eso por un importe 130.700 € que se piensa financiar, primero con la disminución de la aportación a la Consejería de Cultura para el equipamiento del teatro en 109.000 Euros y el resto con remanente líquido de tesorería.

Este expediente parte con informe favorable de la Comisión Informativa pertinente, emitido por el Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Popular y de Izquierda Unida.

Interviene a continuación D. Ángel Rodríguez Sánchez, pidiendo disculpas por los posibles fallos ya que es la primera vez que interviene como Portavoz y no estoy muy puesto. Nosotros vamos a votar a favor, lo primero porque nos alegramos que se reduzca en 109.000 Euros la partida que había destinada al Teatro Auditorio; como veis no estábamos muy de acuerdo en ese gasto porque creamos que ahora no es el momento de gastar, entonces como este dinero se va a gastar en otras necesidades y se van a crear puestos de trabajo vamos a votar a favor. Lo que si queremos es hacer constar la necesidad de que la Junta de Comunidades agilice los pagos y cumpla un poco los compromisos que pudiera ser que van un poco retrasados. Las noticias que nos llegan indican que no llega el dinero como debía llegar, ahora mismo lo que hace falta es que los Ayuntamientos tenga liquidez y que todos los compromisos de la Junta lleguen cuanto antes y podamos hacer frente a los compromisos con los proveedores y con los empleados.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: Ese deseo de prontitud en los pagos por parte de la Junta lo damos por recogidos, pero lo incluimos dentro del capítulo de ruegos y preguntas; creo que hay ningún inconveniente por parte de ninguno de los grupos políticos que componen esta Corporación en que demos traslado a la Junta de la necesidad de que agilicen el pago de las cantidades pendientes.

En nuestro Ayuntamiento la verdad es que no tenemos demasiados problemas, pero si me consta por los contactos que mantenemos con otros Ayuntamientos, que si que hay Ayuntamientos que están empezando a tener dificultades, por que la liquidez es muy necesaria ahora mismo, se trataría de pedirles tomaran en consideración esta propuesta.

Interviene D^a Cristina Seco Pizarroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular: Nosotros también nos alegramos de que se haya tenido en cuenta una de las propuestas que desde el Partido Popular se hizo como era la instalación de placas solares en los edificios municipales y consecuencia de ello vamos a votar a favor.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

A tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del R.O.F., se da lectura por el Secretario del siguiente dictamen:

DICTAMEN RECAIDO:

“CONSIDERADA la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de suplementos de créditos,

RESULTANDO: Que en el estado de gastos específicos y determinados los que se pretenden cubrir con suplementos de créditos en el presupuesto del vigente ejercicio,

RESULTANDO: Que en el estado de gastos del Presupuesto los créditos destinados a la finalidad específica son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes,

CONSIDERANDO: Justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio y que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 36 1p. 1) del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la misma,

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Promoción Económica y Turismo, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2009, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo:**

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación de los Créditos propuestos, según memoria que consta en el expediente y cuyo resumen se transcribe en los términos siguientes:

1º.- Suplementos de crédito:

Aplicación		Suplementos
Presupuestaria	DENOMINACION	de Créditos
510.313.22608	Gastos diversos Plan Concertado de Servicios Sociales	10.000,00
710.611.22702	Revisión Catastral Urbana	8.000,00
810.511.60101	Reparación de caminos e infraestructuras públicas	100.000,00
730.751.62301	Iluminación Cueva de Medrano. Paneles Informativos Of. T.	1.200,00
720.622.63200	Remodelación y acond. Mercado de Abastos	5.000,00
530.452.63200	Acondicionamiento Centro de la Juventud	2.000,00
330.452.63200	Equipamiento de Instalaciones deportivas	4.500,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		130.700,00

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:



	<u>MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS</u>	
Concepto		
Presupuestario	DENOMINACION	<u>Aumentos</u>
310.451.75500	Aportación a Consejería de Cultura para Equip. Teatro Aud.	109.000,00
	SUMA ANULACIONES O BAJAS	<u>109.000,00</u>

	<u>CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</u>	
Concepto		
Presupuestario	DENOMINACION	<u>Aumentos</u>
870,01	REMANENTE PARA FINANCIACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	21.700,00
	SUMA REMANENTE DE TESORERIA UTILIZADO	<u>21.700,00</u>

Segundo: Exponer al público la aprobación inicial en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente de su inserción en ésta, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

Tercero: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus asistentes (11 de 13 miembros), acuerda aprobar el Expediente de Suplemento de Créditos arriba transcrito.

Antes de comenzar el tratamiento del punto 7º, se incorporó a la Sesión Dª Ana Yolanda Novillo Olmedo, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

7º.- ADJUDICACION OPERACIÓN DE TESORERIA.

Indica el Sr. Alcalde que se trata de una operación de Tesorería, que como ya explicamos en la Comisión Informativa, se trata de una operación corriente no solamente en el Ayuntamiento en cualquier tipo de empresa que se suscribe para tener liquidez en un momento determinado. Decía que esto tiene incluso relación con el comentario que a hecho antes el Concejala de Izquierda Unida en el sentido que cuando la propia Junta u otras Administraciones demoran sus pagos, es habitual que nosotros tengamos que hacer operaciones de Tesorería para ir haciendo frente a la liquidez necesaria.

Indica también que el punto parte con informe favorable y unánime de la Comisión correspondiente, ofrece seguidamente turno de intervenciones.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

D. Ángel Rodríguez Sánchez, en calidad de Portavoz de Izquierda Unida indica que: Por mi parte entiendo que con la situación económica que estamos atravesando tenemos que tener liquidez para afrontar los pagos de los proveedores, a un corto plazo de tiempo para que ellos a su vez tengan liquidez y poder dar empleo y servicios y así paliar la grave crisis que estamos padeciendo, por eso vamos a votar a favor.

D^a Cristina Seco Pizarroso, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular: Nosotros también vamos a votar a favor, pero no sin olvidarnos que ya la financiación local está tan agobiada porque, que la dotación económica que debe aportar el gobierno pues que se agilice al máximo, tal y como dice el Concejal de Izquierda Unida.

Indica el Sr. Alcalde: Nosotros podemos hacer una declaración de intenciones en este caso de buenas intenciones y transmitírselo a la Junta, no tenemos ningún problema además ya lo hemos acordado que conste en acta que uno de los acuerdos es dirigirse a la Consejería de Hacienda y decir que en la medida de lo posible agilicen los pagos, en la parte que yo puedo conocer seguro que ese sería el deseo de todos los departamentos.

Se da cuenta de las plicas presentadas para concertación de Operación de Tesorería (Cuenta de Crédito), por importe de Quinientos mil Euros, (500.000,00 €) para cubrir posibles déficits de Caja, según Bases elaboradas al efecto.

Visto que tras solicitar ofertas a diversas entidades de crédito se han recibido, dentro del plazo estipulado en dichas Bases, las siguientes:

1.- BBVA

Importe.....	500.000 Euros.
Tipo de Interés Variable.....	Euribor trimestral + 0,80 %
Plazo.....	1 año.
Comisión de Apertura.....	Exento.
Comisión no disponibilidad.....	Exento
Comisión de Cancelación anticipada.....	Exento.
Gastos de estudio y formalización.....	Exento
Liquidación de intereses.....	Trimestrales.
Instrumentación.....	Ante el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

2.- CAJA RURAL DE CIUDAD REAL.

Importe.....	500.000 Euros.
Tipo de Interés Variable.....	Euribor trimestral + 1,25 %
Plazo.....	1 año.
Comisión de Apertura.....	Exento.



Comisión no disponibilidad.....	Exento
Comisión de Cancelación anticipada.....	Exento.
Gastos de estudio y formalización.....	Exento
Liquidación de intereses.....	Mensual.
Instrumentación.....	Ante el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

3.- CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Importe.....	Hasta 500.000,00 Euros.
Plazo amortización.....	Hasta 1 año.
Periodicidad de amortización.....	Al vencimiento.
Liquidación de intereses.....	Trimestrales.
Tipo de Interés.....	Euribor 3 m. + 2,00 puntos.
Revisiones.....	Trimestrales.
Comisión de Apertura.....	Exento.
Comisión de Amortización Anticipada.....	Exento.
Otros gastos.....	Exento.
Formalización.....	Con la intervención del Secretario del Ayuntamiento.

4.- BANESTO.

Importe.....	500.000,00 Euros.
Plazo.....	12 meses.
Tipo de Interés.....	Euribor 3 meses + 1,50%
Liquidación intereses.....	Trimestral.
Comisión de Apertura.....	Exento.
Comisión Amortización Anticipada.....	Exento.

El Pleno Corporativo, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en su reunión del día 24 de Junio de 2009, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en reunión mantenida el pasado día 25 de Junio de 2.009, por unanimidad de sus asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el concierto de una Operación de Tesorería por importe de 500.000 Euros (Quinientos mil Euros), por plazo de 1 año.

Segundo: Adjudicar la citada Operación de Crédito a BBVA y aprobar el contrato a formalizar con dicha entidad en las condiciones financieras propuestas y reflejadas anteriormente.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención-Tesorería, a BBVA, así como a las entidades bancarias que han presentado ofertas, a los efectos pertinentes.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para materializar el presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

Realiza la exposición del punto de que se trata D. Pedro Ángel Jiménez Carretón: Como todos conocemos los Estatutos a aprobar han pasado ya los tramites previos de aprobación por el propio Consejo Escolar de Localidad que se llama ahora como sabéis. La regulación estaba ya obsoleta con motivo de los cambios legislativos que se han venido produciendo en Castilla La Mancha en material de educación y lo que se ha hecho es redactar unos nuevos Estatutos y un nuevo Reglamento del Consejo Escolar Municipal, que ahora pasa a llamarse Consejo Escolar de Localidad. En este órgano están ampliamente representados todos los sectores educativos de nuestra sociedad que tienen algo que opinar en los temas educativos que a nosotros nos competen que es educación primaria y secundaria.

Hace más de una década se constituyeron en los municipios los Consejos Escolares Municipales como órganos de participación en la Enseñanza no universitaria dotándose de los correspondientes Estatutos y Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar.

Posteriormente, fue aprobada la Ley 3/2007, de 8 de Marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y concretamente siendo que los Consejos Escolares dejan de llamarse Municipales y pasan a ser CONSEJOS ESCOLAR DE LOCALIDAD, fijándose las competencias de los nuevos Consejos Escolares, todo ello bajo el principio de implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito de nuestra localidad.

Posteriormente a la Ley precedente, se dicta el Decreto 325/2008, de 14 de Octubre por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad debiendo, una vez constituido el Consejo Escolar de Localidad, designar una persona encargada de impulsar medidas educativas fomentadoras de la igualdad real y efectiva, constituyendo ésta una nueva figura dentro del ámbito de la participación de los Consejos Escolares de Localidad, en la educación.

Así mismo el día 9 de Marzo de 2007 se dictó por la administración autonómica de educación, la Orden reguladora de los objetivos, criterios para la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo así como medidas al efecto de su evitación, así como de la creación de la Comisión de Absentismo Municipal.

Habiéndose llevado a cabo mediante la intervención municipal, todas estas actuaciones por el Consejo Escolar de Localidad, se han elaborado los Estatutos y Reglamentos toda vez que debía procederse a la adaptación de los vigentes desde hace más de una década, a la nueva normativa aprobada en materia de Educación, y de forma especial a la a la Ley 3/2007; de 8 de Marzo, a la Orden de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social así como al Decreto



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

325/2008, de 14 de Octubre el Pleno del Consejo Escolar de Localidad, en reunión celebrada el día 23 de Abril de 2009, informa favorablemente los Textos de los Estatutos y Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba, siendo que éste último regula los aspectos funcionales y estructurales del Consejo.

Ante ello y a propuesta del Consejo Escolar de Localidad, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 325/2008, de 14/10/2008, la por el que se regula la Organización y Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la aprobación de los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad.

Tramitado el expediente oportuno al efecto, dictaminado que ha sido de forma favorable por la Comisión Informativa pertinente, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en los términos en que figura en el expediente, cuyo texto íntegro recogen:

ESTATUTOS CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD **ARGAMASILLA DE ALBA**

PREÁMBULO

Establece la Constitución Española en el artículo 27.5 que “Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados” siendo recogido esta disposición por las Leyes Orgánicas reguladoras de la Educación y también por la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Estas normas, en coherencia con lo prescrito por el artículo 27.7 de nuestra Constitución sobre la concepción participativa de la actividad escolar, desarrollan esta concepción y definen la participación como uno de los principios del sistema educativo y desarrollan el marco, los órganos y los procedimientos que la hacen posible y además establecen la responsabilidad que las administraciones educativas tienen en su impulso y desarrollo y la posibilidad de establecer espacios de colaboración y cooperación con las Corporaciones Locales.

Además dado el carácter obligatorio de la enseñanza básica para todas las personas, la Administración Autonómica para hacer efectiva la disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, disponiendo la cooperación de las Corporaciones Locales con las Administraciones Educativas en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ha dictado la Orden de 9 de Marzo de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo laboral, pretendiendo con su debido cumplimiento,



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

garantizar la asistencia al centro escolar de todo aquel alumnado que sin causa justificada abandone antes de la edad obligatoria o deje de asistir a clase con el conocimiento o no de la familia.

La Orden de 9 de Marzo de 2007, regula entre otros aspectos, los objetivos, criterios para la prevención, la intervención y el seguimiento sobre absentismo, medidas preventivas; medidas para la intervención y seguimiento y además la creación de Comisiones de Absentismo en municipios que tengan centros educativos con altas tasas de absentismo.

Al amparo de lo regulado en dicha norma, se crea la Comisión de Absentismo de Argamasilla de Alba, integrada en el Consejo Escolar de Localidad

Con el objetivo de contribuir a la consecución de un sistema educativo de alta calidad y que garantice la igualdad de oportunidades y para favorecer la actividad educativa de nuestro municipio el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, constituyó el Consejo Escolar Municipal y aprobó los Estatutos del mismo, hace más de una década, pero habida cuenta de los cambios normativos producidos en materia de Educación, procede revisar y adecuar el contenido de su articulado a lo previsto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha así como a las normas que sobre los Consejos Escolares dispone el Decreto 325/2008, de 14 de Octubre de 2008, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TITULO ÚNICO

CAPITULO I

DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTICULO 1.- CONCEPTO Y OBJETO.

1.- El Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba se constituye como órgano complementario de la estructura básica de ordenación el gobierno y administración del Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el artículo 14.1-b del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, fundamentando su existencia en el principio de posibilitar la participación y consulta en la programación general de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal.

2.- El Consejo Escolar de Argamasilla de Alba tiene por objeto servir de cauce para la participación de todos los sectores que integran la comunidad educativa de este municipio, en lo relacionado con la programación, ordenación y ejecución de las competencias que, en materia de educación, la legislación vigente atribuye a la Administración Local, así como de la coordinación de aquellas actividades que, en el ámbito municipal, afectan a la totalidad o parte del colectivo que integra el sector de la enseñanza en este municipio.

ARTICULO 2.- MODO DE ACTUACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA.

1.- El Consejo Escolar de Argamasilla de Alba se regirá en su organización y funcionamiento por lo que establece sobre órganos colegiados la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

por la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, por el contenido del Decreto 325/2008, de 14 de Octubre de 2008, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por la Orden de 9 de Marzo de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por los presentes Estatutos y por su Reglamento.

2.- Las funciones que competen al Consejo Escolar de Localidad se ejercerán mediante la emisión de Informes, Dictámenes y Propuestas referidos a la actividad educativa, que serán elevados al órgano correspondiente del Ayuntamiento para ser sometidos a estudio y adoptar el correspondiente Acuerdo, o en su caso, a la administración educativa competente o a cualquier entidad que afecte a la enseñanza local.

3.- Para la financiación de las actividades promovidas por el Consejo Escolar de Localidad, el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba consignará la correspondiente partida en el Presupuesto General de la Corporación, cuya dotación económica será la que anualmente se establezca en el mismo. Dicha dotación presupuestaria podrá ser incrementada con el producto de aportaciones o subvenciones, públicas o privadas, de carácter finalista, que tengan por objeto financiar actividades promovidas por el Consejo Escolar de Argamasilla de Alba.

4.- Anualmente, y en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, el Consejo Escolar de Localidad presentará al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba una memoria / proyecto de actividades previstas para el ejercicio corriente, así como de la aplicación de la dotación económica contenida en el Presupuesto.

CAPITULO II

COMPOSICIÓN

ARTICULO 3.- ORGANOS EN QUE SE CONSTITUYE.

El Consejo Escolar de Localidad está constituido por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, los/as Consejeros/as y el/la Secretario/a.

ARTICULO 4.- EL PRESIDENTE.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba es el/la Presidente/a nato/a del Consejo Escolar de Localidad, pudiendo delegar la Presidencia en cualquier otro miembro de la Corporación Municipal.

ARTICULO 5.- FUNCIONES DEL/LA PRESIDENTE/A.

El/la Presidente/a del Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba ostenta las siguientes atribuciones:

- 1ª.- Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar de Localidad.
- 2ª.- Fijar el Orden del Día, convocar y presidir las sesiones del Consejo, dirimir las votaciones en caso



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

de empate y vigilar la ejecución de sus acuerdos.

3ª.- Autorizar informes y dictámenes y visar las actas así como las certificaciones que se expidan.

ARTICULO 6.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A.

1.- El/la Vicepresidente/a será elegido/a por el Pleno del Consejo de entre sus componentes, por mayoría simple. La elección se efectuará entre los/las Consejeros/as que, con la antelación que se hubiere fijado en la sesión correspondiente, hubieran formalizado su candidatura.

2.- El/la Vicepresidente/a sustituirá al/la Presidente/a del Consejo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste/a le delegue.

ARTICULO 7.- EL/LA SECRETARIO/A.

Corresponde la Secretaría del Consejo Escolar de Localidad a la del Ayuntamiento o funcionario o funcionaria en quien delegue, actuando con vez pero sin voto.

ARTICULO 8.- LOS/AS CONSEJEROS/AS.

1.- Serán Consejeros/as del Consejo Escolar de Localidad:

- Un/a Concej/a en representación de cada grupo político integrante de la Corporación Municipal.
- Un/a profesor/a y un/a padre/madre de alumno/a, en representación de cada Centro Escolar de Primaria e Infantil.
- Un/a profesor/a, un/a padre/madre y un/a alumno/a del Instituto de Educación Secundaria.
- Un/a profesor/a y un/a alumno/a en representación de Educación Permanente de Adultos, Educación Compensatoria o de los Convenios establecidos entre el Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un/a miembro del personal que preste servicio en el Área de Cultura del Ayuntamiento, designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del/la Concej/a Delegado/a.
- Un/a representante de cada Central Sindical con representación en la Junta de Personal de Ciudad Real, que ejerza la enseñanza en el ámbito preferentemente local.
- Un/a miembro del personal adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales, designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Un/a representante de la Administración Educativa.
- Un/a representante del Centro de Profesores y de Recursos de Tomelloso, al que se encuentra adscrito Argamasilla de Alba.
- Un/a miembro del Centro de Salud de la localidad.
- Un/a miembro del Consejo Escolar del Centro de Atención a la Infancia de la localidad.

2.- Aquellos Centros que impartan más de una Enseñanza serán representados por un/a alumno/a, un/a padre/madre y un/a profesor/a de cada uno de los niveles educativos del Centro.

ARTICULO 9.- REPRESENTACIÓN MUNICIPAL.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Los/as representantes de la Corporación serán nombrados/as por el Ayuntamiento, a Propuesta del respectivo Portavoz de cada Grupo Político Municipal.

ARTICULO 10.- REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.

El/la representante de la Administración Educativa será nombrado/a por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha.

ARTICULO 11.- PROCLAMACIÓN DE CONSEJEROS/AS Y DURACIÓN DE SU MANDATO.

1.- Los/as Consejeros/as serán proclamados/as por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, de conformidad con las propuestas que hubieran formulado las distintas entidades que integran la Comunidad Educativa Local.

2.- El mandato del Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba tendrá una duración de cuatro años, finalizando, en todo caso, con la celebración de elecciones locales

3.- En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Consejo será renovado en su integridad en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la constitución de la Corporación.

4.- Finalizado el mandato del Consejo Escolar de Localidad, la Comisión Permanente del mismo continuará en funciones hasta la constitución del nuevo Consejo, pudiendo resolver todos aquellos asuntos de la competencia de éste que le fueren planteados, con plena capacidad estatutaria.

En este supuesto, la representación municipal en la Comisión Permanente será ostentada en exclusiva por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, hasta tanto la nueva Corporación proceda a designar a sus representantes de entre los/as Concejales/as electos/as.

ARTICULO 12.- PÉRDIDA DE LA CONDICION DE CONSEJERO/A. SUSTITUCIONES.

1.- Los/as Consejeros/as perderán su condición de miembros del Consejo Escolar de Localidad cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por terminación del mandato.
- b) Cuando dejaren de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuando se trate de representantes de la Administración educativa, y, en su caso, por la de las organizaciones que los designaron.
- d) Renuncia .
- e) Haber incurrido en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos impuestas por sentencia firme sin que por ellas se haya obtenido la correspondiente rehabilitación.
- f) Incapacidad permanente que imposibilite el desempeño del cargo.

2.- En los casos de sustitución o cese de los Consejeros/as, quienes les sustituyan lo harán previa designación y en representación del colectivo a quien el sustituido/a hubiere venido representando.



CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

ARTICULO 13.-

1.- Son funciones del Consejo Escolar de Argamasilla de Alba, las de asesoramiento, consulta, propuesta, información y colaboración en los siguientes asuntos:

- a) La elaboración de proyectos educativos de ciudad asociados o no al desarrollo de modelos de ciudades educadoras y la coordinación e incorporación de las ofertas formativas que desde la sociedad se dirijan a la comunidad educativa.
- b) La programación de las actividades complementarias cuando estén relacionadas con el uso del entorno cercano; de las actividades extracurriculares y los planes de apertura.
- c) La localización de las necesidades educativas, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal, así como las de renovación de los centros escolares y la escolarización del alumnado.
- d) La planificación de las actuaciones municipales que afecten al funcionamiento de los centros escolares en materia de limpieza, conservación, mantenimiento y reforma de instalaciones, etc.
- e) La programación de medidas dirigidas a colaborar en el fomento de la convivencia en los centros, a la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- f) La organización, es su caso, de los servicios de transporte y de comedor.
- g) La programación de la formación permanente de adultos en enseñanzas no regladas desde un modelo abierto y social.
- h) Cualesquier otro que les sea sometido por las autoridades educativas y/o por la autoridad municipal.
- i) Todas las que le sean asignadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar

2.- Cuantas otras funciones puedan serle delegadas o encomendadas por los Consejos Escolares de Centros Docentes de la localidad o cualesquiera otras organizaciones o Instituciones interesadas en el sector de la enseñanza, y que fueren asumidas por Consejo Escolar de Localidad.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

ARTICULO 14.- CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

1.- El Consejo Escolar de Localidad funcionará en Pleno, en Comisión Permanente, en Comisión de Absentismo y en Ponencias o Comisiones Técnicas que podrán constituirse para el



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

estudio pormenorizado de proyectos y elaboración de propuestas, de conformidad con lo que, en cada caso establezca, el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

2.- El Ayuntamiento deberá prestar al Consejo Escolar de Localidad la ayuda necesaria para el desarrollo de sus funciones.

3.- El Consejo podrá coordinar sus actividades con otros órganos de participación, así como con todas aquellas instituciones interesadas a fin de procurar un mejor desarrollo de la acción educativa.

SECCIÓN 1ª

ARTICULO 15.- EL PLENO.

1.- El Pleno, máximo órgano de decisión del Consejo Escolar de Localidad, está integrado por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, los/as Consejeros/as y el/la Secretario/a.

2.- El Pleno deberá ser informado y tomará conocimiento de todos los asuntos que se hubieran tratado en la Comisión Permanente, en las Ponencias o Comisiones Técnicas y en la Comisión de Absentismo.

ARTICULO 16.- RÉGIMEN DE SESIONES.

1.- El Pleno del Consejo Escolar de Localidad celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

2.- Las sesiones ordinarias se celebrarán en número de dos al año, las cuales tendrán lugar al comienzo y a la finalización de cada curso escolar.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que, con tal carácter, convoque el Presidente por iniciativa propia o a solicitud, mediante firma, de un tercio de los miembros del Consejo.

4.- Las sesiones han de convocarse con dos días hábiles de antelación al menos, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgente, cuya convocatoria con éste carácter, deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo Escolar de Localidad.

5.- Las decisiones del Consejo Escolar serán aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

SECCIÓN 2ª

ARTICULO 17.- COMPOSICIÓN DE LA COMISION PERMANENTE.

1.- La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Localidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a y el/la Secretario/a del Consejo.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento, uno/a del grupo de gobierno y otro/a de la oposición.
- c) Dos representantes de los/las padres/madres de alumnos/as, uno/a de ellos/as de Primaria / Infantil y el/la otro/a de Secundaria.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

- d) Un/a representante de los/as alumnos/as del Instituto de Educación Secundaria.
- e) Dos representantes del personal docente de la localidad, debiendo ser uno/a de ellos/as de Primaria / Infantil y otro/a de Secundaria.
- f) Un/a representante de enseñanzas no regladas (Casa de Cultura y / o Universidad Popular y Centro Municipal de Servicios Sociales) designado/a por la Alcaldía.
- g) Un/a representante de la Administración Educativa.
- h) Un/a representante de las Centrales Sindicales con implantación en el sector educativo local.

2.- La Comisión Permanente podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias para recabar su opinión o para la presentación de informes sobre cuestiones específicas.

ARTICULO 18.- COMPETENCIAS Y REGIMEN DE SESIONES.

1.- La Comisión Permanente ejercerá las competencias que le atribuya el Consejo Escolar de Localidad en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad.

2.- Sin perjuicio de las competencias que le corresponden según el Reglamento del Consejo, corresponde a la Comisión Permanente la elaboración de un Proyecto de Actuación Educativa al comienzo de cada periodo de vigencia del Consejo que será revisable cada curso.

3.- Corresponde también la elaboración de la Memoria sobre la valoración del cumplimiento del Proyecto así como de los resultados obtenidos al finalizar su vigencia, que serán sometidos al Pleno del Consejo para su aprobación.

3.- La Comisión Permanente se reunirá, ordinariamente, al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento del Consejo.

SECCIÓN 3ª

ARTICULO 19.- FOMENTO DE LA IGUALDAD REAL

Una vez constituido el Consejo Escolar de Localidad, éste designará una persona de entre sus miembros, que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

SECCIÓN 4ª

ARTICULO 20.- CONSTITUCIÓN DE PONENCIAS Y COMISIONES.

1.- Corresponde al Pleno del Consejo Escolar de Localidad acordar la constitución de Ponencias y Comisiones Técnicas, a propuesta de la Comisión Permanente.

2.- Los informes de las Ponencias y Comisiones pasarán a la Comisión Permanente para su conocimiento, aprobación y remisión al Pleno del Consejo, que dará la aprobación definitiva, si procede.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

3.- La composición y funcionamiento de Ponencias y Comisiones serán los que establezca el Reglamento de Funcionamiento del Consejo.

SECCIÓN 5ª

DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR.

ARTÍCULO 21.- CONSTITUCIÓN

Se constituye la Comisión de Absentismo de Argamasilla de Alba, para coordinar las diversas actuaciones que permitan intervenir con eficacia sobre el fenómeno del absentismo, entendiendo éste no solo como problema educativo, sino también familiar y social.

ARTÍCULO 22.- COMPOSICIÓN

1.- La Comisión de Absentismo Escolar estará formada por:

- Un representante del Ayuntamiento, que la presidirá, que en este caso se concreta en la persona que preside el Consejo Escolar de Localidad.
- Un representante de los Centros Educativos.
- Un representante de los Servicios Sociales Básicos.
- Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres.

2.- A dicha Comisión podrán asistir en calidad de expertos cuantos técnicos municipales y de otras instituciones o centros educativos, se consideren necesarios.

ARTICULO 23.- COMPETENCIAS Y RÉGIMEN DE SESIONES

1.- La Comisión de Absentismo tendrá las competencias que el propio Consejo Escolar establezca dentro de su Reglamento de Funcionamiento.

2.- La periodicidad de sus sesiones será trimestral, sin menoscabo de lo fijado en el Reglamento de Funcionamiento .

SECCIÓN 6ª

ARTÍCULO 24.- EL/LA SECRETARIO/A.

1.- El cargo de Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad será desempeñado por el/la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o por la persona en quien éste/a delegue.

2.- El/la Secretario/a del Consejo Escolar de Localidad levantará acta de todas las sesiones de los órganos colegiados, tramitará los asuntos y trasladará los acuerdos que fueren adoptados. Actuará con voz pero sin voto.

3.- El Secretario asumirá la custodia de los archivos y documentación del Consejo Escolar de Localidad Asesorará técnica y jurídicamente al mismo y podrá recabar de los órganos



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

competentes la información o documentación que considere necesaria para la emisión de informes o dictámenes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- En los tres meses siguientes a la aprobación de los presentes Estatutos, se procederá a la composición nominal de la Comisión de Absentismo, a cuyo efectos serán requeridas las administraciones, instituciones y organizaciones representadas para que en plazo de 20 días, designen representantes, en calidad de Titular y de Suplentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya producido su aprobación definitiva.

Argamasilla de Alba, 20 de Abril de 2009.-

SEGUNDO. Someter dichos Estatutos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Notificar la constitución del Consejo Escolar de Localidad así como la composición del mismos a la respectiva Delegación Provincial de Ciudad con competencia en materia de educación, es decir de la Consejería de Educación y Ciencia

9º.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

A propuesta del Consejo Escolar de Localidad, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Primera del Decreto 325/2008, de 14/10/2008, la por el que se regula la Organización y Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, la aprobación del Reglamento del Consejo Escolar de Localidad.

Tramitado el expediente oportuno al efecto, dictaminado que ha sido de forma favorable por la Comisión Informativa pertinente, el Pleno Corporativo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Localidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba en los términos en que figura en el expediente, cuyo texto íntegro recogen:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

PREÁMBULO

Constituido el Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba, como el órgano de participación y consulta en la programación general de la enseñanza que se imparte en la localidad y ello por la trascendencia e importancia de la participación de los sectores que participan en las tareas educativas, el Ayuntamiento se plantea como objetivo primordial implicar a la comunidad educativa en todas las actividades de promoción, extensión y mejora de la educación en el ámbito territorial de nuestra localidad.

Ha de constituir el objetivo básico a la vez que fundamental, tanto de la Administración Local como del Consejo Escolar de Localidad convertir la reflexión y la crítica constructiva en acción colectiva, con el fin último de contribuir a la consecución de un sistema educativo de alta calidad y que garantice la igualdad de oportunidades y ello, desde el convencimiento del valor de la participación como una característica básica de nuestra sociedad y como conquista del sistema democrático y que "Hacer escuela" pasa por forjar un espacio social constituido por ciudadanos reflexivos, solidarios críticos, transformadores de la realidad y por crear una verdadera sociedad del conocimiento, sin exclusiones, potente y cohesionada desde un punto de vista social y de la que todos nos sintamos partícipes, defendiendo los valores de la libertad, la igualdad y la justicia, que deben marcar nuestro futuro como colectivo y como pueblo.

Partiendo del mandato de nuestra Carta Magna sobre la participación efectiva de la sociedad en la programación general de la enseñanza a través de los distintos sectores que componen la comunidad educativa y la normativa orgánica y posteriormente la autonómica, se llega al Decreto 325/2008, de 14 de octubre de 2008 que regula la Organización y Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad.

De estos preceptos legales y del cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de los hasta ahora vigentes Estatutos del Consejo Escolar también modificados para su adaptación a la nueva normativa dictada, trae su causa el presente Reglamento cuyo objetivo es la instrumentación de un órgano de participación a través del cual quede adecuadamente encauzada la necesaria participación de la sociedad en la enseñanza de la localidad de Argamasilla de Alba, regulando los aspectos funcionales y estructurales del Consejo Escolar de Localidad

TITULO I

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

CAPITULO I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Artículo 1.-

El Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba, (CEL) establecido por el Ayuntamiento al amparo del artículo 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, es el órgano para la participación de todos los sectores que integran la comunidad educativa de este municipio, en el ámbito de competencias que la legislación atribuye a la Administración Local.

Artículo 2.-

1.- El Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba se regirá en su funcionamiento por lo que establece sobre órganos colegiados la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; por el contenido del Decreto 325/2008, de 14 de Octubre de 2008, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento de los Consejos Escolares de Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.; por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, de 9 de marzo de 2007 por la que se establecen los Criterios y Procedimientos por la Prevención, Intervención y Seguimiento sobre el Absentismo Escolar, así como por la normativa local de aplicación al caso, por sus propios Estatutos y por el presente Reglamento de Funcionamiento.

2.- En lo no previsto en la normativa señalada y sin contradecir la misma, quedan autorizados el Pleno del Consejo Escolar de Localidad y la Comisión Permanente, dentro de sus competencias, para resolver las dudas que se planteen y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de su funcionamiento y competencias.

Artículo 3.-

El Consejo Escolar de Localidad tendrá su domicilio y realizará sus funciones en las dependencias municipales y contará con la colaboración del Ayuntamiento en las tareas que necesiten de la estructura administrativa para su óptimo funcionamiento.

Artículo 4.-

El Consejo Escolar de Localidad podrá establecer convenios de colaboración con otros organismos de similares características.

Artículo 5.-

Son fines del Consejo Escolar de Localidad:

- 1) Hacer efectiva la participación de los distintos sectores que forman la Comunidad Educativa: Profesorado, padres/madres, alumnado, personal de administración y



- servicios así como representantes de los distintos colectivos de población de Argamasilla de Alba.
- 2) Promover y colaborar en la elaboración de proyectos educativos, en la programación de actividades complementarias relacionadas con el entorno y de actividades extracurriculares de Argamasilla de Alba.
 - 3) Velar para que la oferta educativa de la localidad se ajuste a las necesidades de la población así como también los servicios educativos en materia de instalaciones, limpieza, conservación y transporte.
 - 4) Promover y colaborar en la programación de medidas dirigidas a fomentar la convivencia, la igualdad entre hombres y mujeres y en la prevención, seguimiento e intervención sobre el absentismo escolar, en los centros educativos de la localidad.

CAPITULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU COMPOSICIÓN. SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 6.- EL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD

1.- El Consejo Escolar de Localidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, está constituido por las personas que ostenten la Presidencia; la Vicepresidencia; las Consejerías y la Secretaría.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de los Estatutos del CEL, la duración máxima del mandato de los Consejeros será la del período comprendido entre su toma de posesión en el Consejo y la fecha de realización de las siguientes Elecciones Municipales, prácticamente coincidente con la legislatura municipal.

Artículo 7.- LA PRESIDENCIA

1.- Según se establece en el artículo 4 de los Estatutos, ostenta la Presidencia del CEL, quien ostenta la Alcaldía del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, si bien podrá delegar la Presidencia en otro/a miembro de la Corporación Municipal.

2.- Constituyen funciones de la Presidencia las contenidas en el artículo 5 de los Estatutos así como velar por la ejecución de los acuerdos y disposiciones aprobadas por el Pleno.

Artículo 8.- LA VICEPRESIDENCIA

1.- La Vicepresidencia será elegida por mayoría simple del Pleno del CEL de entre sus miembros que hubieren formalizado su candidatura en el plazo señalado por el Consejo Escolar de Localidad

2.- El Pleno de Constitución del Consejo Escolar de Localidad, acordará la fijación de un plazo no inferior a 15 días para la presentación de candidaturas a la Vicepresidencia, procediéndose a su elección en el siguiente Pleno que se convoque, mediante votación secreta a las candidaturas presentadas.

3.- En caso de empate entre las candidaturas más votadas, se procederá a una segunda votación entre las mismas, resultando elegida la vencedora en esta segunda vuelta. En el supuesto de un nuevo empate, se elegirá la Vicepresidencia por insaculación.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

4.- Si en el Pleno de Constitución del Consejo Escolar de Localidad, se encuentren presentes todos sus miembros y existe unanimidad sobre la elección, se podrá designar en ese momento la Vicepresidencia, sin ajustarse a los plazos descritos en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 9.- FUNCIONES.

Además de las funciones señaladas a la Vicepresidencia en el artículo 6 de los Estatutos, le corresponde también sustituir a la Presidencia en caso de delegación expresa.

Artículo 10.- FOMENTO DE LA IGUALDAD.

Constituido el CEL, designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, efectuándose la elección por mayoría simple de entre los consejeros y consejeras que hubieren presentado su candidatura en el plazo señalado por el CEL, que no podrá ser superior a 30 días.

Artículo 11.-

1.- El Pleno del Consejo Escolar de Localidad y la Comisión Permanente tendrán la composición determinada por el artículo 3 en relación con el 8 y 17 respectivamente, de los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba.

2.- En casos puntuales, el Consejo Pleno y la Comisión Permanente podrá incorporar a sus reuniones con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o la presentación de Informes sobre las cuestiones específicas que se le planteen y por el tiempo que duren las mismas.

Artículo 12.- FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS.

1.- Son funciones de los consejeros y consejeras:

- a) Ostentar la representación de sus respectivos colectivos.
- b) Elaborar propuestas y solicitudes dentro del ámbito de las competencias del Consejo.

2.- Los Consejeros y Consejeras estarán obligados a:

- a) Asistir a las reuniones del Pleno, así como a aquellas Comisiones que dentro del mismo se puedan crear y para la que se les designen, con voz y voto.
- b) Guardar la confidencialidad de los datos y deliberaciones que se produzcan en el seno de los órganos colegiados a los que pertenezcan de entre las Comisiones de Trabajo, la Comisión Permanente, la Comisión de Absentismo y el Pleno.
- c) Transmitir a sus representados los acuerdos adoptados en el Consejo.

Artículo 13.-

Los Consejeros y Consejeras perderán su condición de tales en los siguientes casos:

- a) Por término del mandato.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

- b) Cuando deje de reunir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Por renuncia expresa del Consejero o Consejera.
- d) Por haber incurrido en penas que le inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.
- e) Por acuerdo de la Administración u Organización que efectuó la propuesta.
- f) Por **incapacidad permanente** que imposibilite el desempeño del cargo.
- g) Por continuadas faltas de asistencia sin justificación, previa aprobación por el Pleno.

Artículo 14.- LA SECRETARÍA.

1.- La Secretaría del Consejo Escolar de Localidad será desempeñada por quien lo sea del Ayuntamiento o persona en quien delegue, según establece el artículo 24 de los Estatutos, desempeñando el cargo en la forma establecida en el expresado artículo.

2.- El/la titular de la Secretaría actuará como Secretario/a del Pleno del Consejo Escolar de Localidad y de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

3.- La persona que desempeñe la Secretaría del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Levantará acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.
- b) Asesorará legalmente al mismo.
- c) Custodiará el libro de Actas, sello y demás documentos del Consejo.
- d) Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno y demás órganos unipersonales o colegiados del Consejo Escolar de Localidad.
- e) Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

Sección 1ª. Del Pleno del CEL.

Artículo 15.-

1.- Dentro de los dos meses siguientes al nombramiento de la nueva Presidencia del Consejo Escolar de Localidad tras las elecciones Municipales, deberá instar a los diferentes sectores educativos con derecho estatutario a representación en el Consejo así como a los Grupos Políticos Municipales, a la elección de sus nuevos representantes y a la designación de su representación, respectivamente.

2.- Recibida la notificación por parte de cada uno de los sectores, éstos comunicarán por escrito, en el plazo de 20 días a la Comisión Permanente, en funciones de Pleno, el nombre del nuevo representante, así como el órgano por el que ha sido elegido.

3.- Transcurrido el plazo anterior, la Comisión Permanente, antes del plazo de 20 días, propondrá la proclamación y nombramiento de cada uno de los representantes propuestos, al Pleno Municipal de Argamasilla de Alba, como Consejeros del Consejo Escolar de Localidad.

4.- En el plazo máximo de un mes desde la proclamación de los Consejeros por el Pleno del Ayuntamiento, la Presidencia convocará a los nombrados para la constitución del nuevo Consejo



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Escolar de Localidad. Constituido el mismo cesará automáticamente la Comisión Permanente en funciones.

5.- La no designación de sus representantes por parte de algún colectivo o sector, no impedirá la constitución del CEL, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar y sea nombrado por el Pleno de la Corporación.

6.- Aquellos sectores educativos de los que no se hubiere recibido comunicación de nombramientos, serán instados por la Presidencia por segunda y última vez sin exigencia de plazo, dentro del plazo de treinta días siguientes a la constitución del Consejo Escolar, para la elección de representantes.

7.- Los nombramientos de aquellos sectores que aún no se hubieran realizado, al momento de la constitución del Pleno de Consejo Escolar de Localidad, serán remitidos por la Presidencia al Pleno de la Corporación Municipal para su debida proclamación en sesiones posteriores, incorporándose con pleno derecho al CEL, a partir de ese momento.

8.- Los Consejeros, en caso de imposibilidad accidental de asistencia, podrán ser sustituidos por su suplente, proclamado también por el Pleno del Ayuntamiento, actuando con voz y voto.

9.- La sustitución de los Consejeros cuando concorra alguna de las causas determinadas en el artículo 12.1 de la b) a la f), ambos inclusive, de los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad, se efectuará en la forma establecida por el artículo 12.2 de los Estatutos del CEL, en el plazo de dos meses desde la pérdida de la condición del Consejero nombrado, haciendo constar en la comunicación del nuevo Consejero, la persona a quien se sustituye y el órgano por el que ha sido nombrado.

10.- A efectos de quórum a que hace referencia el artículo 19 de este Reglamento, se tendrá en cuenta el número total de Consejeros que estén proclamados en la fecha de celebración del Pleno de que se trata.

11.- Para el cómputo de los plazos referidos en los apartados anteriores serán inhábiles, los meses de Julio a Septiembre, ambos inclusive.

Artículo 16.- COMPETENCIAS DEL PLENARIO

1.- Son funciones y competencias del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, las establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.

2.- Serán también funciones propias del Consejo Escolar de Localidad :

- a) Asesoramiento a los Consejos Escolares de los Centros Docentes, en todos aquellos asuntos en que su actuación fuere requerida.
- b) Velar por que en todos los Centros Docentes de la localidad sean respetados los derechos y se cumplan los deberes de la Comunidad Educativa, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Informar sobre la admisión de aquellos alumnos en aquellos supuestos en los que la demanda de puestos escolares supere la ofertada por uno o varios centros educativos de la localidad.
- d) Programar actividades propias tendentes a coadyuvar en la mejora de la enseñanza.
- e) Participar, por medio del Consejo Escolar Provincial u otros entes análogos, actuantes en el ámbito educativo, en aquellas instituciones u organismos de la



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Administración pública cuyas decisiones afecte o puedan afectar a la comunidad escolar de Argamasilla de Alba.

- f) Cuantas otras funciones puedan serle delegadas o encomendadas por los Consejos Escolares de Centros Docentes de la localidad o cualesquiera otras organizaciones o Instituciones interesadas en el sector de la enseñanza, y que fueren asumidas por el Consejo Escolar de Localidad.

Artículo 17.- FUNCIONAMIENTO

1.- Las sesiones del Pleno pueden ser Ordinarias, Extraordinarias, siendo Ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida en los Estatutos del Consejo Escolar de Localidad en su artículo 16 y Extraordinarias, aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los miembros del Consejo.

2.- La Convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se hará al menos con 48 horas de antelación, pudiendo convocarse las Extraordinarias Urgentes, hasta 24 horas antes de su celebración.

Artículo 18.-

1.- La convocatoria contendrá el Orden del Día con los asuntos a tratar y se acompañará del borrador del Acta de la sesión anterior que deba ser sometida a aprobación.

2.- El Orden del Día será fijado por el Presidente atendiendo las propuestas de la Comisión Permanente, incluyéndose, en su caso y por razones de urgencia, otros asuntos y además, un punto de Urgencias.

3.- En todos los Ordenes del Día, de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se incluirá un punto de ruegos y preguntas que deberán ser tratados y contestadas, respectivamente, en esta sesión o en la siguiente.

Artículo 19.-

1.- Será válida la constitución del Pleno siempre que asista un mínimo de un tercio de sus miembros de hecho, en primera convocatoria. En todo caso se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

2.- Si no hubiera quórum suficiente, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de 5 miembros mas el Presidente y el Secretario, debiendo mantenerse este quórum durante toda la Sesión.

Artículo 20.-

1.- La adopción de acuerdos se efectuará ordinariamente, mediante votación ordinaria, salvo que el propio Pleno acuerde para algún caso concreto, la votación nominal o incluso secreta.

2.- Los acuerdos del Pleno del Consejo Escolar de Localidad, se adoptarán, como regla general, por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.



3.- En el caso de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 21.-

1.- Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá llamar al orden a un/a Consejero/a cuando :

- a) Profiera palabras o conceptos ofensivos a personas e Instituciones.
- b) Produzca interrupciones continuadas o altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya concedido o una vez que se le haya retirado esta.

2.- Tras dos llamadas al orden en la misma sesión, con la advertencia de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone la sala.

3.- Si el Presidente lo estima conveniente o a petición de un tercio de los Consejeros asistentes a la sesión, podrá suspenderse momentáneamente el Pleno para permitir deliberaciones de los consejeros o dar descanso en los debates.

Sección 2ª. DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

Artículo 22.- CONSTITUCIÓN

1.- En la sesión constitutiva del Pleno del CEL, éste fijará un plazo de tiempo, que no podrá ser inferior a quince días ni superior a un mes, para que se comuniquen a la Secretaría el nombre del Consejero elegido por cada grupo.

2.- La elección de los miembros de la Comisión Permanente se efectuará por cada uno de los grupos de Consejeros a que hacen referencia, entre ellos mismos, comunicándolo en breve a la Secretaría.

3.- La Comisión Permanente quedará constituida en un plazo no superior a un mes a partir de la comunicación de sus nuevos representantes a Secretaría.

4.- La Comisión Permanente, según dispone el artículo 11.4 del Estatuto, no se disolverá hasta la constitución del nuevo Consejo, pudiendo resolver con plena capacidad estatutaria los asuntos que se le planteen.

Artículo 23.- COMPETENCIAS

Son funciones de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Localidad:

- 1.-** Preparar, informar y aprobar, en su caso, los asuntos que han de pasar al Plenario.
- 2.-** Promover la creación de Ponencias y miembros que la componen.
- 3.-** Resolver los asuntos que puedan plantearse al Consejo Escolar de Localidad desde su disolución hasta la nueva constitución.
- 4.-** Informar los asuntos, dictámenes y propuestas de las Ponencias.
- 5.-** Proponer sus representantes en las Ponencias.



6.- Informar, en su caso, a los distintos colectivos, de las faltas reiteradas de asistencia sin justificar, de sus representantes a las sesiones del Pleno y Comisión Permanente.

7.- Elaboración de un proyecto de Actuación Educativa y Memoria, siguiendo los acuerdos y propuestas realizadas por el Pleno del Consejo Escolar de Localidad.

8.- Informar sobre las obras solicitadas por los Centros, tanto sobre las que son competencia municipal, de la Consejería, así como sobre nuevas construcciones.

9.- Programar la participación escolar en fiestas populares y celebraciones de ámbito local.

10.- Informar y proponer actividades complementarias y extraescolares a los centros.

11.- Proponer los cupos de matrícula en cada Centro para lograr una distribución racional.

12.- Velar por la escolarización plena de la población en período obligatorio.

13.- Estudiar e informar los casos y causas de no escolarización, de escolarización y absentismo escolar.

14.- Informar a los organismos competentes sobre las necesidades de implantación de nuevos programas, módulos profesionales, cursos de la Universidad Popular, etc.

15.- Solicitar y elaborar informes sobre la realidad, problemática y necesidades educativas de los Centros.

16.- Y todos aquellos asuntos que le sean delegadas por el Pleno del Consejo Escolar de Localidad.

Artículo 24.- FUNCIONAMIENTO

1.- La Comisión Permanente se reunirá, al menos una vez cada trimestre, de forma ordinaria y todas las extraordinarias que fuesen necesarias.

2.- Las convocatorias se harán con dos días de antelación a la celebración de la sesión tanto para el caso de las Ordinarias como de las Extraordinarias.

3.- Las convocatorias extraordinarias urgentes, no requieren plazo de antelación de convocatoria, debiendo ratificarse aquel carácter por la Comisión Permanente al inicio de su celebración.

4.- Para la válida constitución de la Comisión se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese quórum se reunirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, quedando válidamente constituida con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo.

5.- En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

6.- La adopción de acuerdos se realizará por mayoría simple mediante votación ordinaria, salvo que la propia Comisión para un caso concreto acuerde la votación nominal o incluso secreta.

7.- En el caso de mantenerse el empate, tras dos votaciones, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Sección 3ª. De las Ponencias y las Comisiones Técnicas.

Artículo 25.- COMPOSICIÓN Y COMPETENCIA

1.- Se podrán constituir Ponencias y Comisiones Técnicas por el Pleno del CEL a propuesta de la Comisión Permanente.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

- 2.- Las Ponencias y las Comisiones Técnicas están compuestas por:
 - a) Dos miembros de la Comisión Permanente, elegidos por y de entre ella.
 - b) Tres miembros, al menos, elegidos por y de entre los candidatos presentados del Consejo Escolar de Localidad.
- 3.- Será elegido por y de entre los miembros de la Ponencia, la Presidencia de la misma.
- 4.- También será elegido al efecto por y de entre los miembros de la Ponencia o Comisión Técnica, quien haya de desempeñar la Secretaría, quine actuará con voz y voto.
- 5.- El Presidente de la Ponencia a su instancia o a propuesta de la mayoría de sus componentes, podrá invitar a las reuniones de la misma, con voz pero sin voto, a personas que por su especial preparación puedan contribuir a un mejor conocimiento de los temas a tratar.
- 6.- Los trabajos de la Ponencia se limitarán al encargo realizado por la Comisión Permanente o por el Pleno del Consejo Escolar de Localidad, siendo los mismos informativos y no vinculantes.

Artículo 26.-

Los informes de las Ponencias u de las Comisiones Técnicas, pasarán a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo para su conocimiento y aprobación, en su caso.

TITULO II

DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Artículo 27.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

1.- Se constituirá la Comisión de Absentismo de Argamasilla de Alba en el plazo máximo de dos meses desde la constitución del Pleno del Consejo Escolar, con la siguiente composición:

- a) Una persona en representación del Ayuntamiento, que la presidirá y que en este caso se concreta en la persona que preside el Consejo Escolar de Localidad.
- b) Una persona en representación de los Centros Educativos.
- c) Una persona en representación de los Servicios Sociales Básicos.
- d) Una representación de las Asociaciones de Madres y Padres.

2.- A dicha Comisión podrán asistir en calidad de expertos/as los/as técnicos/as municipales, los/as de otras instituciones o de centros educativos que se consideren necesario.

3.- Una vez constituida la Comisión de Absentismo, se elegirá por y de entre los integrantes de la Comisión de Absentismo, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión, asistiendo éste, como componente de la Comisión, a sus reuniones con voz y voto.

Artículo 28.- FUNCIONAMIENTO

La Comisión de Absentismo se reunirá preceptivamente y con carácter ordinario, un vez por trimestre y de forma extraordinaria en cuantas otras ocasiones en razón de sus fines y objetivos, se requiera de su actuación a instancia de la Presidencia o de cualesquiera de sus integrantes.

Artículo 29.- COMPETENCIAS



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

La Comisión de Absentismo con la finalidad de garantizar la asistencia al centro educativo del alumnado en edad de escolarización obligatoria, desarrollará las funciones siguientes:

- 1) Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en el Municipio.
- 2) Conocer las actuaciones que en materia de absentismo estén desarrollando los centros educativos, los Servicios Sociales, las Administraciones implicadas y de otras instituciones y entidades.
- 3) Proponer a los responsables Municipales, Educativos y de Bienestar Social, iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Juventud, Servicios Sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con las entidades sociales.
- 4) Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y a la de Bienestar Social.

Artículo 30.-

Para una mayor eficacia en su funcionamiento, la Comisión de Absentismo contará con el asesoramiento, documentación, sugerencias etc. de la Comisión Regional, que esta formada por representantes de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, de la Consejería de Educación y Ciencia y de la de Bienestar Social, mediante la utilización de los portales educativos de las instituciones antes citadas, o mediante su solicitud expresa de cuanta otra se necesite por la Comisión.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Argamasilla de Alba, 20 de Abril de 2009.-

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Notificar la constitución del Consejo Escolar de Localidad así como la composición del mismo a la respectiva Delegación Provincial de Ciudad con competencia en materia de educación, es decir de la Consejería de Educación y Ciencia



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

10º.- APROBACIÓN CONVENIO EQUIPAMIENTO TEATRO AUDITORIO.

Indica el Sr. Alcalde que se trata de la aprobación del Convenio del Equipamiento del Teatro Auditorio, sabemos que ya esta aprobado, se trae de nuevo a Pleno porque ha habido una modificación sustancial a la baja y conviene volver a aprobarlo.

Abunda la información el Sr. Alcalde indicando: Como saben ya en un Pleno anterior aprobamos el Proyecto de Equipamiento del Teatro Auditorio. Saben Vds. también que teníamos el compromiso de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de subvencionarnos el 50 por ciento de ese equipamiento. El proyecto se envió a la empresa publica GICAMAN que es la que va a acometer el mencionado equipamiento y revisado el proyecto se puede detectar que hay algunas partidas que se podían aminorar. Entonces lo que se va a firmar ahora es el nuevo convenio con la cantidad exacta que va a suponer el equipamiento del teatro Auditorio y como sabéis va a el 50 por ciento a financiar por el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y 50 por ciento la Consejería.

En sentido favorable a la firma del Convenio se muestran los miembros del Grupo Municipal Popular.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, Concejal de Izquierda Unida, en representación de su Grupo realiza una observación: Nos abstuvimos la otra vez y nos abstenemos de nuevo porque como ya indicamos creemos que se podía evitar ese gasto habiendo otras necesidades más urgentes.

En relación con el equipamiento del Teatro Auditorio de esta localidad, a cuyo efecto este Ayuntamiento ha instado de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Ángel Seco Ocaña, Colegiado núm. 9.529 del COACM; por parte de la Consejería de Cultura se ha remitido escrito con fecha 6 de Febrero de 2009, remitiendo una relación de documentos y compromisos que se deben adoptar con carácter previo a la suscripción del Convenio al que nos venimos refiriendo.

Visto el Proyecto redactado y a que más arriba nos referimos, que se elabora con la premisa básica de completar el equipamiento del Auditorio Municipal que no viene definido en el proyecto de obra, con el fin de conseguir un resultado final aceptable para el correcto funcionamiento del Auditorio.

Visto que una vez examinado y aprobado el proyecto por el Servicio de Contratación de la Empresa Pública “Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.” se ha procedido a corregir el presupuesto de contratación minorando el inicialmente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 12 de marzo de 2009.

Considerando que hechas las revisiones oportunas el proyecto de equipamiento del Teatro Auditorio asciende a 680.930,50 euros.

En base a lo anterior, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos de Pleno, en reunión celebrada el día 25 de Junio de 2.009, el Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, con 10 votos a favor (7 PSOE, 3 PP) y 2 abstenciones (IU),



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE Argamasilla de Alba (Ciudad Real) PARA EL EQUIPAMIENTO DEL TEATRO-AUDITORIO DE ESA LOCALIDAD

En Toledo, a.....de.....de 2009

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Soledad Herrero Sainz-Rozas, Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 132/2008, de 31/08/2008. (DOCM n^o 181 de 02/09/2008) y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 144/2008, de 09/09/2008 (DOCM n^o 189 de 12/09/2008) por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.

Y de otra, D. José Díaz-Pintado Hilario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), en representación de dicha Corporación.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que uno de los fines prioritarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía es el desarrollo de la infraestructura cultural en la Región que permita fomentar entre los ciudadanos la participación en actividades de este tipo con continuidad.*

SEGUNDO.- *Que forma parte de la política cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha colaborar con las Corporaciones Locales para la dotación de infraestructuras culturales, que vengán a dar respuesta a las necesidades culturales sentidas en su población y por ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía considera necesario intervenir en el proyecto objeto del presente Convenio, el cual forma parte de los encargos cuya ejecución ha sido encomendada a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.*

TERCERO.- *Que a la vista de lo argumentado y en virtud a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local así como en los artículos 6^o y 9^o de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes:*



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este convenio es la colaboración de las partes en el desarrollo del proyecto de equipamiento del Teatro-Auditorio en Argamasilla de Alba (Ciudad Real).*

SEGUNDA.- *La contratación del equipamiento corresponderá a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A., conforme a lo dispuesto en el convenio específico suscrito con la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y en el acuerdo marco regulador de sus relaciones con la Junta de Comunidades que sirve de base al mismo.*

TERCERA.- *El presupuesto base de licitación del equipamiento que constituye el objeto del presente convenio asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (680.930,50 euros) en el marco del convenio suscrito con GICAMAN, S.A., de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (340.465,25 euros) (50,00% del total) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía.*

3.1. El Ayuntamiento se compromete a participar en la financiación del equipamiento citado mediante la aportación económica de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (340.465,25 euros) (50,00% del total).

3.2. El desembolso efectivo de la cantidad correspondiente al Ayuntamiento se efectuará en los plazos y porcentajes que a continuación se establecen:

- 1. 30 % antes de proceder a la licitación*
- 2. 40 % al alcanzar el equipamiento un porcentaje de ejecución del 60 % (conforme a las certificaciones de obra).*
- 3. 30 % restante a la finalización del equipamiento y con carácter previo a su recepción y entrega al Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), para responder de las aportaciones derivadas del presente Convenio en sus correspondientes plazos, constituirá previamente a la licitación del equipamiento, una garantía mediante aval bancario ante la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. por las cantidades correspondientes a los apartados 2 y 3. Dicha garantía contemplará que la entidad bancaria abonará hasta el límite garantizado al primer requerimiento fehaciente de Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

Las cantidades serán ingresadas por el Ayuntamiento, en sus correspondientes plazos, a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A. con los siguientes datos bancarios:



Entidad /Código Suc./D.C./Cuenta Corriente

2105/0036/11/0142032808

3.3. *En el caso de que el precio de adjudicación del contrato fuese inferior al presupuesto base de licitación como consecuencia de la baja ofertada por el adjudicatario, la diferencia quedará en poder de GICAMAN, S.A. como fondo para atender, en el caso de que se produzcan, los gastos derivados de excesos de medición.*

CUARTA.- *En virtud del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:*

4.1. *La Entidad Local, antes de la firma del presente Convenio, ha presentado en la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía la siguiente documentación:*

- *4 ejemplares del Proyecto o memoria de ejecución del equipamiento, para su supervisión por los Servicios Técnicos de la Consejería.*
- *Certificado por el que se acredita la aprobación del proyecto por el órgano competente, así como certificado del acuerdo adoptado en su día por la Corporación Local, por el que se encomienda la contratación de la obra a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.*
- *Aval bancario suscrito con entidad financiera afectado al fin del convenio y durante toda su vigencia para hacer frente a las aportaciones que corresponda efectuar al Ayuntamiento en sus correspondientes plazos. Aval que se encuentra emitido a favor de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.*
- *Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad, en la que se acredita la titularidad del inmueble objeto de la actuación, así como el estar libre de cargas.*
- *Certificado en el que se acredita que el inmueble se pone a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía para la actuación prevista.*
- *Certificado del órgano competente, acreditativo de que el inmueble objeto de la actuación no está gravado por ninguna servidumbre legal ni física.*
- *Certificado del órgano competente, en el que se hace constar que el Ayuntamiento asume el importe del impuesto de instalaciones, construcciones y equipamiento, así como los gastos derivados de accesos, acometidas de agua, energía eléctrica, alcantarillado y otros que pueda originar la actuación prevista.*
- *Certificado firmado por el técnico municipal, en el que hace constar que el edificio es adecuado para el equipamiento previsto, que dispone de la superficie necesaria y que cumplen todos los requisitos de planeamiento urbanístico municipal vigente.*
- *Certificado del órgano competente, comprometiéndose en la conservación, uso y gestión futura de la instalación objeto de esta actuación.*
- *Certificado del Pleno Municipal autorizado al Alcalde-Presidente para la firma del convenio y los documentos que sean necesarios para su tramitación.*



- *Certificado de la aprobación plenaria del texto del convenio. Una vez que les sea remitido por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía previo los trámites necesarios para su formalización.*

4.2 Los gastos de estudios geotécnicos, honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, si los hubiere, corresponderán al Ayuntamiento, independientemente de la aportación que le corresponde en la financiación del equipamiento establecida en la Estipulación Tercera.

4.3. El Ayuntamiento se compromete a incrementar a requerimiento de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía su aportación económica en la parte que le corresponda en los supuestos de modificaciones del proyecto, previamente autorizados, supervisados y aprobados por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía así como en los casos de excesos de medición de obra sobre el presupuesto aprobado.

4.4. La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito con GICAMAN, S.A., se obliga a realizar las actuaciones previas a la licitación del contrato, tales como la supervisión y aprobación del proyecto presentado por el Ayuntamiento y emisión de cuantos informes resulten preceptivos según la legislación vigente en materia de contratos.

4.5. Le empresa pública GICAMAN, S.A., por encargo de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía y de conformidad con lo establecido en el convenio citado en el apartado anterior, tramitará el expediente de contratación del equipamiento y dará cumplimiento al requisito de publicidad de la licitación del mismo.

4.6. Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía el seguimiento y control de la ejecución del equipamiento, así como el visado de las correspondientes certificaciones con carácter previo a su abono.

QUINTA.- *Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.*

La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del convenio suscrito con la empresa pública GICAMAN, S.A., coordinará las actuaciones derivadas del expediente de contratación y resolverá cuantas incidencias se deriven de su tramitación o del cumplimiento del contrato.

Si durante la ejecución del equipamiento circunstancias técnicas imprevistas hicieran necesaria la tramitación de alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, el Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta a la Consejería para que proceda a su examen, supervisión y aprobación, si procede. Aprobado el proyecto



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

se notificará a GICAMAN, S.A., para que proceda a su contratación. Todos estos trámites se realizarán con la necesaria agilidad y rapidez a fin de que no incidan en el correcto desarrollo del equipamiento en ejecución.

Si como consecuencia de esta modificación se derivasen obligaciones económicas, cada parte contribuirá en el mismo porcentaje previsto para la aportación inicial, en la forma establecida en la estipulación 4.3. Los gastos correspondientes a honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, correspondientes al modificado, si los hubiere, correrán íntegramente a cargo del Ayuntamiento.

SEXTA.- *Una vez que el equipamiento sea entregado y recibido por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía podrá comprobar en todo momento el estado de conservación y uso dado al mismo.*

Asimismo, podrá comprobar que la gestión de las actividades y/o servicios desarrollados en el inmueble equipado, objeto del presente convenio, son los adecuados a su naturaleza y destino; todo ello de conformidad con lo previsto en el presente convenio y la legislación específica aplicable en la materia.

SÉPTIMA.- *Son causas de resolución del convenio:*

- *La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.*
- *El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.*

OCTAVA.- *No se considera necesaria la creación de un Órgano Colegiado para la gestión del presente convenio.*

NOVENA.- *El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción por las partes y concluirá con la entrega al Ayuntamiento del equipamiento realizado; ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta sobre el control de la inversión.*

DÉCIMA.- *El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167 de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado”s.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y posterior desarrollo.

11º.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES 2010.

Indica el Sr. Alcalde que en la última sesión plenaria quedamos que aquí sobre la marcha nos pondríamos de acuerdo. La fiesta local que habíamos designado el 15 de Mayo como una de ellas resulta que el año que viene es sábado, al ser sábado parece razonable que la traslademos a un día laborable, como tenemos esa facultad de año en año de poder hacer las modificaciones que se entiendan oportunas quedamos emplazados que hoy mismo expondríamos las sugerencias. La propuesta nuestras es que fuese un día de carnaval, por ejemplo el lunes de carnaval, que mucha gente se ha quejado por poder trasnochar esa noche. No obstante tampoco tenemos un empeño muy especial. ¿Tenéis alguna propuesta los demás grupos?

D^a Cristina Seco Pizarroso en nombre de su Grupo indica que: Habíamos pensado en la semana de Diciembre, el puente de la Constitución hacerla fiesta. El martes como siempre se a hecho la gente estaba muy conforme, coger el lunes y juntarlo con el martes.

D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo de Izquierda Unida indica que también lo podemos hacer el viernes de feria para que descansemos de la feria.

D^a Cristina Seco añade que también se inclinaría mucho mas para el viernes de feria.

D. Pedro Ángel Jiménez indica que en feria normalmente la gente suele coger la semana completa, entonces por eso decidimos en su día cambiarlo a otro día por aprovechar mas las fiestas locales.

D. Deogracias Hilario Concejal del Grupo Socialista añade le parece peor fecha para hacerla fiesta local el viernes de feria porque influye mucho en que las tiendas para que abran o no, pero el viernes de feria tienen que abrir los comercios para la romería.

El Sr. Alcalde indica que todo tiene sus “pros y sus contras”, no hay ninguna cosa que sea perfecta y cada uno tiene su punto de vista.

El Señor Alcalde, propone que se deje el debate para estudiar de nuevo en próxima sesión plenaria propuesta que es compartida y aceptada por el resto de la Corporación.

12º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD.

Dada cuenta del escrito remitido en días pasados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, ante la petición formulada por este Ayuntamiento proponen a D^a M^a Isabel Moya Ocaña,



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

profesora del Centro de Educación infantil y Primaria “Azorín” de esta localidad, como representante de la Administración Educativa en el Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus asistentes, acuerda la designación de D^a María Isabel Moya Ocaña como miembro del citado Consejo Escolar de Localidad de Argamasilla de Alba.

13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA P.AU. “HUERTA LARGA VEREDA”.

Se da cuenta del texto íntegro del Dictamen recaído en el asunto de que se trata, en la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos de Pleno, en reunión celebrada el día 25 de Junio de 2009, y cuyo tenor literal recoge lo siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Con fecha 23 de febrero de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la consulta previa planteada por, D. JOSÉ ANTONIO CHILLERÓN PARREÑO para el desarrollo de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva denominada “Paraje Huerta Larga - Vereda” de este municipio declarando su viabilidad inicial.

Con fecha 7 de septiembre de 2006, se presentó la alternativa técnica que recoge la propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora que afecta a las parcelas 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 162, 181 y 182 del polígono catastral 101 de este término municipal, delimitando y definiendo un nuevo Sector Urbanizable Industrial con Ordenación detallada, por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, representada por D. José Antonio Chillerón Parreño.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2006, se somete a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* n.º 241, fascículo II, de fecha 20 de noviembre de 2006, y en el periódico Lanza de fecha 15 de noviembre de 2006, a los efectos de que se presenten las alegaciones y alternativas técnicas que se estimen pertinentes.

Durante ese plazo No se presentaron alegaciones ni alternativas técnicas en lid.

Concluida la información pública y durante el plazo de diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior se presentó una Única plica cerrada.

Con fecha 17 de enero de 2007, se realizó el acto de apertura de plicas con el siguiente resultado: Plica Única presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, representada por D. José Antonio Chillerón Parreño.

Concluido el trámite de Concertación Interadministrativa, se remitieron las alegaciones, alternativas técnicas, proposiciones jurídico-económicas y propuestas de Convenio a los Servicios Técnicos para su informe, que fue evacuado con fecha 10 de febrero de 2007, con las conclusiones que constan el expediente.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2007, se eligió la alternativa técnica formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, representada por D. José Antonio Chillerón Parreño por considerar que ésta propone una ordenación conveniente al fin que se pretende con dicha iniciativa urbanística.

Con fecha 18 de diciembre de 2007 se solicitó informe a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda sobre la adecuación de la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio elegidas a las determinaciones de la ordenación urbanística vigente, informe que fue evacuado con fecha 28 de marzo de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en el que se recogen, a modo de condicionantes, una serie de Observaciones en cuanto al expediente administrativo, a la alternativa técnica, al proyecto de Urbanización y la Plica cerrada.

Con fecha 22 de junio de 2009 se emitió informe de los servicios técnicos sobre adecuación y cumplimentación de las observaciones e informes emitidos en el Trámite de Concertación Interadministrativa estimándose de forma favorable el Programa de actuación Urbanizadora condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos en dichos informes.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2009, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora que afecta a las parcelas 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 162, 181 y 182 del polígono catastral 101 de este término municipal, delimitando y definiendo un nuevo Sector Urbanizable Industrial con Ordenación detallada, por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, representada por D. José Antonio Chillerón Parreño.

SEGUNDO. Adjudicar la ejecución del Programa de actuación urbanizadora aprobado a la propuesta jurídico-económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, representada por D. José Antonio Chillerón Parreño por considerar que ésta propone una ordenación conveniente al fin que se pretende con dicha iniciativa urbanística, y proceder a la formalización de esta adjudicación mediante Convenio urbanístico entre el urbanizador y el Ayuntamiento, conforme a la propuesta de presentada por dicha Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA” donde se hacen constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar el cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento.

TERCERO. Inscribir el presente Acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

QUINTO. Publicar el texto íntegro del Convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* a los efectos del artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

SEXTO. Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora, junto con copia del presente Acuerdo de aprobación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

SEPTIMO. Comunicar a la Agrupación de Interés Urbanístico “HUERTA LARGA-VEREDA”, a través de su representante que la ejecución del presente Programa de Actuación Urbanizadora queda condicionado al cumplimiento de cada uno de los condicionantes, observaciones e informes emitidos tanto en el trámite de Concertación Interadministrativa como en los emitidos por los técnicos municipales y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en particular los relativos a las siguientes materias:

- * Consejería de Medio Ambiente (Evaluación Ambiental)
- * Consejería de Medio Ambiente (Vías Pecuarias)
- * Consejería de Cultura (Patrimonio Arqueológico)
- * Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (C.P.O.T. y U. 28/03/2008)
- * Ministerio de Fomento (Demarcación de carreteras del Estado)
- * Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana)

En Argamasilla de Alba a 25 de junio de 2009

Amplia la información del punto de que se trata D. Antonio Serrano Valverde, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, indicando que este punto está dictaminado de forma favorable y unánime en la Comisión Informativa de Obras Publicas. Se trata de dar por finalizado este expediente que se inicio el 23 de Febrero de 2006, finalizarlo relativamente. Hoy vamos a darle ya la aprobación definitiva a al PAU; la primera vez que lo vimos en Pleno fue el 23 de Febrero de 2006 y que por unanimidad se acordó aprobar la consulta previa que planteo Don José Antonio Chilleron Parreño para calificar un suelo rustico en suelo industrial. Tramitado toda la documentación que hay que tramitar, realizados los tramites de concertación interadministrativa, también se realizó la elección de la alternativa técnica por parte de este Pleno.

En este acto se propone al pleno aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora presentado por Don José Antonio Chilleron Parreño y por la agrupación de interés urbanístico de Huerta Larga Vereda; adjudicar la ejecución del programa y actuación urbanizadora a esta misma agrupación y exigirle a la agrupación pues que cumpla todos los requisitos que por parte de las distintas administraciones le han ido exigiendo.

Hoy damos la aprobación definitiva, pero aun queda dos pasos mas: uno es la firma del Convenio con este Ayuntamiento y una segunda parte que consiste en el desarrollo urbanístico y que previamente tienen que depositar una fianza en el Ayuntamiento con carácter previo a las obras que se van ha llevar a cabo.

El Sr. Alcalde ofrece turno de intervención a los distintos Grupos Políticos de la Corporación.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

D. Ángel Rodríguez Sánchez, en calidad de Portavoz de Izquierda Unida indica: Nosotros lo que queremos decir que todo lo que sea desarrollo para nosotros bienvenido sea, la pena que ese desarrollo industrial no se haya podido hacer otro año, entonces estaríamos hablando que Argamasilla estaría en otras circunstancias en las que esta. Por nuestra parte si se cumplen todos los tramites y requisitos, adelante con el proyecto.

D^a Cristina Seco Pizarroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular indica: Desde el Partido Popular apuntamos siempre por el Desarrollo de los empleadores porque son los que en definitiva van a repercutir en que se cree empleo, vamos a votar a favor.

El Sr. Alcalde añade que: De todas formas que la coyuntura actual no sea la mas favorable para desarrollar este tipo de actuaciones, no quita que estemos bien situados para el futuro, ya que todos sabemos que los ciclos son cambiantes. Con actuaciones de este tipo ya materializadas estaríamos preparados para el próximo ciclo. En cualquier caso os comente en la Comisión Informativa que habíamos mantenido una reunión con los promotores de esta actuación y están interesados en instalarse y todo el mundo esta por la labor de comenzar inmediatamente. Es decir sabemos que hay una coyuntura poco favorable, pero no quiere decir que todo se paralice al 100 por cien, sino que hay interés por parte de los promotores en mover el asunto.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus asistentes (12 de los 13 miembros que legalmente lo integran), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo arriba transcrita.

14º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS DIOCESANA DE ARGAMASILLA DE ALBA.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista informa que: Se han puesto en contacto con esta Alcaldía la representación de Cáritas en esta localidad, poniendo de manifiesto las dificultades económicas por las que, como consecuencia de la crisis, están pasando muchas familias en este municipio y que ha aumentado considerablemente las demandas de ayuda y auxilio social en base a lo que se dirigen a este Ayuntamiento en petición de Ayuda y para lo cual se propone celebrar un Convenio de Colaboración a cuyo efecto los Servicios Municipales han elaborado el texto correspondiente.

Así mismo se ha realizado la tramitación legalmente establecida, y visto el informe de Secretaría de fecha 24 de Junio de 2009, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, Propuesta de Resolución.

Prosigue D. Pedro Ángel Jiménez, diciendo: Como todos sabéis cuando elaboramos los presupuestos del año 2009 se genero una partida, para establecer este convenio con Cáritas, que no necesita muchas explicaciones de la actividad e intervenciones que realiza por ser por todos conocidas y que se ven incrementadas especialmente en esta época con las circunstancias que estamos viviendo actualmente debido a la crisis y al desempleo, intervenciones que se hacen más necesarias todavía.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Se ha redactado con los servicios técnicos este convenio y el importe que aporta este Ayuntamiento es de 3.000 Euros anuales.

El Sr. Alcalde ofrece la palabra a los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, interviene añadiendo: Solo quiero decir que todo lo que sea obra social bienvenido sea y es digno de alabar, máximo cuando se realiza sin ánimo de lucro.

D^a Cristina Seco Pizarroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular: Cáritas también da servicios sociales y otros distintos. El año pasado atendieron a más de seiscientos mil personas en sus locales y comedores, la cifra mas alta en 40 años. Son seiscientos mil personas que no pueden afrontar necesidades básicas como alimentación, vivienda y gastos sanitarios. La mayoría son desempleados con niños pequeños, mujeres solas con cargas familiares y autónomas que han cerrado a causa de la crisis. Porque nos parece muy buena esta noticia que desde Argamasilla se vaya a colaborar con ellos. Aceptamos la oferta de 3.000 Euros, supongo que a ellos también le va venir bien ese dinero y que hacen una labor muy importante atendiendo a las personas que hoy en día lo demandan.

D. Pedro Ángel Jiménez Carretón reitera que se trata de un colectivo que está haciendo una labor social muy importante y bueno como es la primera vez que vamos a firmar este Convenio, para años sucesivos tal vez se pueda pensar en un incremento.

El Sr. Alcalde, en alusión a lo comentado por la Concejala del Grupo Popular indica: Sin ánimo de entrar en polémica, pero simplemente matizar que el informe que ha hecho si se ve de manera descontextualizada pues pinta un panorama triste y negro.

D^a Cristina Seco insiste en que esa es la situación que está viviendo mucha gente.

El Sr. Alcalde añade: Creo que con independencia de que ahora haya un computo de personas que vayan a comedores públicos mayor que nunca, pero todo el mundo sabe lo que pasó en los años 40 y 50 y 60 y que a pesar de las dificultades precisamente si se puede salir al paso con toda esa serie de medidas es porque hay recursos. Y aun así el nivel de vida que se disfruta en España pues un nivel de vida aun así alto y bien es verdad que es gracias a toda la evolución que se ha ido producción a lo largo de las ultimas décadas. Pero sin ánimo de entrar en polémica que tampoco hay que dibujar un panorama tan negro. Aquí en Argamasilla tenemos 1.500 emigrantes y sin embargo de momento pues nos podemos permitir a base de unas medidas y de otras ir medio funcionando.

D^a Cristina Seco indica: Si me permite, yo no pretendía salirme de tono ni nada de eso, yo la memoria histórica la respeto; me limito a comentar lo que se vivía desde que yo tengo uso de razón.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

El Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos de Pleno en reunión celebrada con fecha 25 de Junio de 2009, por unanimidad de sus asistentes (12 de los 13 miembros que legalmente lo integran), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio administrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, que se suscribe con la finalidad de la colaboración del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba a la consecución de los fines de Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba que quedan recogidos en el artículo 7 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Ciudad Real aprobados el 19 de Diciembre de 2008 y recogidos sucintamente en el Expositivo IV del Convenio, por un Importe de TRES MIL Euros Anuales, incluso el presente ejercicio 2009, que se le aplica el carácter retroactivo en su vigencia.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, con el texto del Convenio, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 26 de noviembre, en el Tablón de Edictos Municipal.

TERCERO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración cuyo texto íntegro más abajo se recoge, y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA Y CARITAS DIOCESANAS DE ARGAMASILLA DE ALBA.

En Argamasilla de Alba, a ----- de Junio de dos mil nueve.-

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ DÍAZ-PINTADO HILARIO, en su calidad de ALCALDE-PRESIDENTE de la CORPORACIÓN DE ARGAMASILLA DE ALBA, con domicilio en Plaza de España núm. 1 de esta localidad, con C.I.F. P-1301900-E, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y

DE OTRA PARTE, D. ESPERANZA CARRASCO ORDÓÑEZ, provista de D.N.I. 70.732.520-E, con domicilio en C/ Ángel Dotor, 39, de esta localidad de Argamasilla de Alba, en su calidad de PRESIDENTA de CARITAS PARROQUIAL de ARGAMASILLA DE ALBA, con domicilio, en C/ Molinos de Viento, 3.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Intervienen ambas partes en nombre y la representación señalada y reconociéndose mutua y recíprocamente competencia y capacidad legal bastante para otorgar el presente Convenio, actúan asistidos por D. Florencio Conejero Herradura Secretario de la Corporación, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Cáritas Diocesana de Ciudad Real, es una Asociación Pública con personalidad jurídica canónica constituida por el Obispado de la Diócesis de Ciudad Real de 4 de mayo de 1964 al amparo y de conformidad con el Derecho Canónico y con personalidad civil según Decreto del Ministerio de Justicia de 12 de Marzo de 1959.
- II. Se erigió según tenor de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Ciudad Real, como el Organismo Oficial que dentro de la Iglesia Diocesana se dedica a la promoción de la acción socio-caritativa y la comunicación cristiana de bienes.
- III. Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, constituye junto con Cáritas Arciprestales, Interparroquiales y las demás Parroquiales, la Entidad sin Ánimo de Lucro, Cáritas Diocesana de Ciudad Real, con domicilio Social en Calle Caballeros, 7, Planta B, de Ciudad Real, provista de CIF Q1300015C, y que figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 110-SE-C de fecha 24 de Febrero de 1981.
- IV. Son fines de Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, al igual que todas las entidades que forman parte de Cáritas Diocesanas, además de los estrictamente religiosos, coordinar y promover iniciativas tanto privadas como públicas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas empobrecidas, desarrollando programas de inclusión social y acciones de acogida y atención destinados a personas en situación de vulnerabilidad, dificultad o exclusión social, además de la investigación de las causas, estudiar los problemas que plantea la pobreza y promover y urgir soluciones a tenor de los criterios que marque Cáritas Española, teniendo en cuenta la dignidad de la personas humana y los principios de justicia social.
- V. Para la consecución de los fines que anteceden, constituye elemento básico de actuación, además de la sensibilización de la comunidad, la colaboración y coordinación con toda clase de personas físicas y jurídicas públicas y privadas, que realicen actividades de asistencia y acción social y cooperación al desarrollo y a la integración social de los colectivos desfavorecidos y vulnerables.
- VI. El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1 20ª, la competencia exclusiva en materia de Asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención. Además por razón de cercanía de la Administración y para ajustarse al principio operativo de subsidiariedad, las Corporaciones Locales participan en el desarrollo de actuaciones de asistencia social, promoción y evitación de exclusión social de las personas desfavorecidas, siendo que en virtud del artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entra dentro de la esfera de competencia de los municipios la prestación de servicios sociales.
- VII. El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba está muy sensibilizado hacia el fenómeno de la pobreza y necesidades básicas sin cubrir en muchos casos, siendo uno de sus propósitos



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

fundamentales aunar esfuerzos con la ciudadanía a fin de que puedan desarrollarse actividades coordinadas y encaminadas a conseguir el objetivo básico de dar respuesta a las situaciones de precariedad, marginación y de exclusión y desprotección social de la población carente y de un mínimo vital.

- VIII. Constituye, pues, principio rector de los objetivos tanto del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, en este campo, como de Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, el ejercicio de acciones vinculadas a los colectivos desfavorecidos con el objetivo de dignificar la vida de las personas de esos colectivos además de trabajar en pro de la promoción y desarrollo de actividades adecuadas y tendentes a encauzar la sensibilidad de las personas a un cada vez mayor comportamiento de participación y asistencia en pro de los mismos.

Compartiendo pues los principios rectores arriba expuestos y asumiendo las tareas de cooperación y colaboración y en la pretensión de coadyuvar en el camino de la consecución de una declaración de principios en materia de asistencia social, con la consecución de los objetivos que constituyen, desde el planteamiento humanitario y social, la política de gobierno de las administraciones estatal, autonómica y local en materia de pobreza y exclusión social, puestas ambas partes previamente de acuerdo y considerándose conveniente por el Pleno de la Corporación el otorgamiento de ayuda a Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, para el desarrollo de las actividades que le son propias y habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada en fecha 30 de de Junio de 2.009 la concertación de Convenio regulador de la ayuda así como las condiciones básicas del mismo, a su amparo, y de acuerdo con todo ello, se formaliza el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe con la finalidad de la colaboración del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba a la consecución de los fines de Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba que quedan recogidos en el artículo 7 de los Estatutos de Cáritas Diocesana de Ciudad Real aprobados el 19 de Diciembre de 2008 y recogidos sucintamente en el Expositivo IV de este Convenio.

SEGUNDA.- Además de consecución de estos objetivos y finalidades pretendidas, se acometerán otros que van a venir requeridos por la permanencia de la población a la que se dirige como pueden ser: A) Colaborar y formar en cuanto se requiera, en el cambio de hábitos y actitudes socio-económicos. B) Fomentar y sensibilizar la conciencia social en un modelo de voluntariado, participación y asistencia con y para los colectivos desfavorecidos a los que se dirige la actuación objeto de este Convenio. C) Minimizar el aislamiento social de la población cercana al umbral de pobreza, potenciando hábitos normalizados de convivencia social de forma tal que se vayan eliminando estereotipos negativos y las razones de exclusión social.

TERCERA.- En otro orden de materias, pero siempre dentro del objetivo del principio rector de solidaridad y en evitación de la marginación y exclusión/vulnerabilidad social, se aunarán esfuerzos buscando la colaboración de otras administraciones y/o entidades, al objeto de potenciar las



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

actividades que fomenten activamente la formación prelaboral y capacitación profesional de las personas de estos colectivos desfavorecidos, en tareas adecuadas a la oferta laboral más habitual en la zona.

CUARTA.- El Ayuntamiento aportará a Cáritas Parroquial Argamasilla de Alba la cantidad anual de **TRES MIL EUROS (3.000 Euros)**, revisables anualmente, que se harán efectivas en cuatro pagos, dentro de cada uno de los cuatro trimestres del año. La cantidad señalada tendrá como destino el fomento de los fines descritos en el apartado primero, determinándose que la gestión de las actividades conducentes a estos fines corresponde a Cáritas así como que son de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa laboral y administrativa en el desarrollo de las mismas, bien entendido que en razón de la situación económica del presente año 2009, también se aportará la misma cantidad, que se abonará en dos pagos iguales en los dos últimos trimestres del presente año.

QUINTA.- Caritas Parroquial, se compromete a informar al Ayuntamiento en relación con las actividades objeto de este Convenio que aquel le pueda requerir dejando siempre a salvo el respeto de los datos estrictamente personales y/o confidenciales de que se disponga, mediante o a través de la Concejalía de Asuntos Sociales. En todo caso Cáritas presentará anualmente una memoria/justificación de las actividades desarrolladas en el ejercicio a las que se han destinado los fondos objeto de la aportación municipal.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2.009, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas, sin perjuicio de las revisiones arriba referidas, salvo renuncia expresa comunicada antes de su vencimiento o prórroga

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento participará en el desarrollo, seguimiento e interpretación del presente Convenio a través del Área Municipal de Servicios Sociales que, sin perjuicio de los acuerdos que siendo competencia del Pleno de la Corporación fueren sometidos al mismo, elevará las dudas que pudieran surgir, así como posibles incumplimientos o problemas a la Junta de Gobierno, para conocimiento, estudio y oportuna resolución.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y Cáritas Parroquial de Argamasilla de Alba, podrán por causa justificada, denunciar el presente Convenio ante el Pleno de este Ayuntamiento y en especial instar su Resolución en el caso de incumplimiento de las condiciones expresadas en las presentes estipulaciones y así mismos en la legislación sobre subvenciones, procediendo incluso el reintegro de las cantidades percibidas según dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y cualesquiera otra normativa de aplicación al caso y todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios de la parte responsable del incumplimiento, a aquella otra que resultare perjudicada.

Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Colaboración y para que consta y surta efectos, se firma por triplicado ejemplar, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados”.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

15º.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA.

Informa del contenido del punto el Sr. Alcalde: Indicando que en principio enviaron el borrador para la suscripción de este Convenio con un error en las cuantías, ahora aparece ya corregido y la cifra correcta es de 253.000 Euros en la parte correspondiente a esta fase.

Normalmente nosotros cuando hacemos obras que afectan a instalaciones deportivas, si son obras que forman parte del Plan Cuatrienal entramos en el porcentaje que nos corresponde por numero de habitantes. Cuando son obras singulares como es el caso de la del césped del campo fútbol, ese tipo de obras singulares, césped, pistas de atletismo, piscinas climatizadas, todo eso por la propia normativa de la Junta viene perfectamente claro que la aportación se hace al 50%. Y luego están las obras de este tipo que se hacen como se pueden, quiero recordar que os explique en la Comisión Informativa que en la coyuntura que se nos ha presentado, tenemos la posibilidad de hacerla ahora o esperar al próximo Plan Cuatrienal. Teniendo en cuenta tal como esta la situación pues no parece lo mas adecuado, tanto por las necesidades deportivas como por la posibilidad de incorporar al mercado económico mas de 200.000 Euros y aprovechar esta oportunidad, que se haga en este momento. Que nos gustaría que el porcentaje fuera distinto, pues claro que nos gustaría, pero como en este caso la Junta nos ha destinado una cantidad en concreto esa es la que vamos aprovechar.

Esta obra se va hacer el año que viene, aunque lo dejemos consignada en este año, la vamos a desarrollar a lo largo del año 2010.

Interviene D. Ángel Rodríguez Sánchez: En nuestro Grupo Político consideramos que las instalaciones Deportivas, para nuestros jóvenes y no tan jóvenes para que puedan practicar deporte, es mejorar la calidad de vida. Pero no solo hay que dotar de instalaciones, hay que ampliar los horarios de las mismas. De que nos vale tener muchas instalaciones si estas no están al servicio de los ciudadanos. Pistas Deportivas si y ampliación de horario también, ya que no contamos con instalaciones Deportivas abiertas.

Interviene el Sr. Alcalde: En contestación a la sugerencia que formula el Sr. Rodríguez Sánchez, sabes que ahora a partir del momento en que los chicos están de vacaciones se notan notablemente los horarios, ahora por ejemplo están abiertas por las mañanas y hasta las once de la noche. A partir del momento que ya estamos en temporada de verano y están los chicos de vacaciones, normalmente, se hace un esfuerzo de contratación de algún conserje de refuerzo y se amplían notablemente el horario de las instalaciones, estamos totalmente de acuerdo en este aspecto.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular indica: Nosotros vamos a votar a favor, pensamos también que además de crear puestos de trabajo, va a suponer más espacios para practicar vida sana, compartimos el punto de vista de D. Ángel Rodríguez en la necesidad de ampliar los horarios en



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Pabellones Deportivos y demás Instalaciones para que estén más tiempo abiertas, y nos consta que está siendo así.

Vista la necesidad de dotar a este municipio de una nueva instalación deportiva cubierta que permita satisfacer la demanda existente en la localidad.

Visto el anteproyecto técnico correspondiente a la ejecución de las obras, redactado por el arquitecto D. Ángel Seco Ocaña, cuya primera Fase comprende la ejecución de obras por importe de 253.718,66 €y que fue objeto de aprobación en la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2009.

Siendo que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades ha mostrado su disposición a la firma de un Convenio para la ejecución de esta 1ª Fase mediante la aportación del 46,11 % del importe de ejecución previsto en el anteproyecto.

Considerando que el desarrollo del presente convenio tiene carácter bianual, debiendo aportar el Ayuntamiento la cantidad de 136.718,66 euros en el ejercicio de 2010.

En base a lo anterior, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos de Pleno, el Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL), PARA LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA.

Toledo, a de de

REUNIDOS

De una parte D. Roberto Parra Mateo, Director General del Deporte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Decreto 281/2008 de 16 de Septiembre de 2008, D.O.C.M. de 19 de Septiembre), en representación de dicha Consejería, facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud de la Orden de 12 de Septiembre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se delegan competencias en materia de personal, autorización de gastos, subvenciones, convenios y autorizaciones a distintos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia.

Y de otra D. José Díaz Pintado Hilario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL) (C.I.F. nº P1301900E), en representación de dicha Corporación.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO.- Que las instituciones que representan consideran como fin prioritario de su actuación el fomento de los hábitos deportivos entre los ciudadanos de la Región, potenciando el desarrollo de una infraestructura de calidad que permita el acceso a la práctica del deporte a sectores de población cada vez más amplios y que, por su localización geográfica, carecerían de esta posibilidad. Estas instalaciones, financiadas con fondos públicos, han de tener uso abierto y polivalente: municipal, escolar y en su caso, universitario y federativo.

SEGUNDO.- Que con este objetivo, estiman preciso ejecutar la obra de CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA, en ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL), en el que se desarrollen dichas actividades y que permita dar respuesta a las necesidades sentidas entre su población en este ámbito, principalmente entre los jóvenes que la conforman.

TERCERO.- La posibilidad jurídica del presente convenio aparece recogida en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Que para ello consideran necesario colaborar a dichos fines, mediante la firma del presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes firmantes en la financiación de las obras de CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA en ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL).

SEGUNDA.- El presupuesto de la referida obra, asciende a un total de 253.718,66 euros que será financiada por las partes en la proporción y anualidades que a continuación se indican:

	TOTAL	2009	2010	%
CONSEJERÍA	117.000,00 €	0,00 €	117.000,00 €	46,11
AYUNTAMIENTO	136.718,66 €	0,00 €	136.718,66 €	53,89
TOTAL	253.718,66 €			

La aportación de la Consejería de Educación y Ciencia se financiará con cargo al programa 18090000.G.457A.60100 y es comprensiva de los pagos al contratista, indicados en la cláusula sexta.

La aportación del Ayuntamiento se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que tal efecto aprobará.

Las referidas cantidades podrán verse reducidas proporcionalmente a la baja que pueda existir en el presupuesto de adjudicación del contrato.

No obstante la citada diferencia quedará en reserva, a efectos de financiar posibles modificaciones, proyectos complementarios o liquidación de la obra que sean expresamente autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia, siempre que no rebasen la cantidad total



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

que aporta la misma, asumiendo el Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA los excesos que pudieran producirse.

TERCERA.- El Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL) antes de la firma del presente convenio ha gestionado la confección del proyecto de ejecución y las actuaciones preparatorias que marca la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL) ha aportado mediante certificación del órgano correspondiente compromiso de la aportación municipal para la obra y financiación detallada de la misma, certificado por el que se acredite la propiedad municipal del suelo, así como se compromete a:

* Que el suelo objeto de la actuación no está gravado por ninguna servidumbre legal ni física.

* Asumir el importe del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, así como los gastos derivados de accesos, acometidas de agua, energía eléctrica, transformadores, alcantarillado y otros que pueda originar la actuación prevista.

* La conservación, uso y gestión futura de la instalación.

CUARTA.- La ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL), que podrá contratar por alguno de los procedimientos previstos en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia con una antelación mínima de diez días, la celebración de la Mesa de Contratación a efectos de que pueda asistir un representante de este órgano, si ésta lo estima pertinente.

Una vez formalizado el contrato, junto con el proyecto definitivo, en su caso, se remitirá copia compulsada del mismo, en el plazo de 10 días, a la Delegación Provincial de la Consejería.

Será requisito previo al libramiento de cantidad alguna derivada del presente Convenio, la presentación por el Ayuntamiento del contrato de obras y del acta de replanteo de la obra.

QUINTA.- Para gestionar el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión, formada paritariamente por representantes de las partes, que será encargada de:

- Informar técnicamente las propuestas de las empresas constructoras en la licitación de la obra.
- Informar cualquier tipo de modificación que se pudiera producir sobre la obra adjudicada.
- Realizar el seguimiento de la obra, dando la conformidad a las certificaciones de obra que se vayan generando

SEXTA.- Los abonos de las cantidades correspondientes, por cada organismo, se realizarán a la empresa adjudicataria, previa presentación, mensual, de las correspondientes certificaciones de obra, firmadas por la Dirección Facultativa, aprobadas por la Corporación Local e informadas por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería, acompañadas de la factura por el importe que corresponda a la participación de cada organismo cofinanciador.

La Consejería de Educación y Ciencia financiará las obras abonando, de las certificaciones, la parte proporcional a su aportación

SÉPTIMA.- Si en la ejecución de las obras se produjese un desajuste entre las necesidades de financiación de éstas y las anualidades previstas, las instituciones firmantes podrán, siempre que queden justificadas las causas de dicho desajuste, reajustar la financiación de la obra.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Caso de no acreditarse las causas del desajuste, la Consejería de Educación y Ciencia podrá denunciar el presente Convenio.

Asimismo, será motivo de denuncia la existencia de una desviación tal sobre los plazos previstos que hagan presumir razonablemente el incumplimiento del plazo total de las obras.

OCTAVA.- *Las partes firmantes podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión prevista en el presente convenio, pudiendo solicitar la remisión de informes documentados sobre la ejecución de la misma.*

A la recepción de las obras objeto del presente convenio podrán asistir sendos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Intervención General de la Junta de Comunidades.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la fecha en que tendrá lugar la recepción de las obras y ello, al menos con una antelación de diez días.

NOVENA.- *Cualquier modificación, proyecto complementario o liquidación que se produzca durante el transcurso de las obras deberá ser previamente aprobada por las partes firmantes. El incremento de gasto tendrá carácter de actuación excepcional y se financiará de acuerdo a lo estipulado en la base Décima de la Orden 2 de noviembre de 2004 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se fijan los criterios para la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006.*

DÉCIMA.- *El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento de la propiedad y a la conservación del edificio en su fin exclusivamente deportivo, durante un plazo mínimo de 30 años y se compromete a que esta instalación ha de tener uso abierto y polivalente: municipal, escolar y en su caso universitario y federativo.*

UNDÉCIMA.- *A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel anunciador, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma de los firmantes de este convenio.*

DUODÉCIMA.- *En cualquier publicidad o información que la actuación objeto del convenio genere, se hará constar la colaboración de las instituciones firmantes.*

DECIMOTERCERA.- *La documentación relativa a la aplicación de inversión recibida, así como su contabilización, quedarán a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.*

DECIMOCUARTA.- *El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la obra y la liquidación de la misma.*

DECIMOQUINTA.- *En el marco de la normativa autonómica y estatal en materia de uso y gestión de instalaciones deportivas financiadas con fondos públicos esta instalación, en el momento de la RECEPCIÓN DE LA OBRA, pasará a ser de titularidad municipal y será puesta a disposición de*



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

la comunidad local y educativa para una utilización dual y polivalente en función de los acuerdos pertinentes entre el Ayuntamiento y los centros educativos locales.

DECIMOSEXTA.- De acuerdo con la estipulado en el decreto 315/2007 de 27 de Diciembre, serán causa de resolución del convenio el acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que se suscribe, y en general el incumplimiento por éstas de lo establecido en el mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- El siguiente Convenio estará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa para todas aquellas cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE,

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Roberto Parra Mateo

Fdo.: José Díaz Pintado Hilario”

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación y posterior desarrollo.

16º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO AL PLAN DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Expone el contenido de la Proposición el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando: Desde el Grupo Municipal Socialista presentamos la moción de apoyo al Plan de Choque frente al desempleo en Castilla la Mancha que se esta poniendo en marcha ya desde hace unos días y bueno que viene a paliar la grave situación de crisis económica y por consecuencia la grave situación de desempleo que se ha generado. Este Plan de Choque viene avalado por los agentes sociales como UGT, Comisiones Obreras, por el grupo de Izquierda Unida etc., y se ponen 50.000 millones de Euros que darán posibilidades de contratar sobre unos 10.000 trabajadores con unos contratos de duración de 6 meses en los que va incluido también una parte de formación para poder orientar su posibilidad laboral hacia otros caminos, posibilidad que tal vez, antes no tenían, por ejemplo en el sector de la construcción.

Entonces lo que se propone es el apoyo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, a este Plan de Choque aprobado por el Gobierno de Castilla la Mancha, en el que se establecen medidas para completar prestaciones o subsidios, por las personas desempleadas ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario así como en su caso, orientaciones a sus necesidades.

Los acuerdos que se proponen al Pleno son los siguientes:



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

- El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se adhiere al Plan de Choque en los términos del Decreto 65/2009 con objeto de favorecer la contratación de los desempleados de la localidad que se encuentren en situaciones previstas en el mencionado Decreto.

- El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se compromete a la difusión del mencionado Plan de Choque entre los desempleados así como entre las empresas y entidades sin ánimo de lucro de la localidad y el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba e instan al conjunto de las organizaciones sociales y políticas de Castilla la Mancha y de manera expresa aquellas que aun no lo han hecho, a apoyar el Plan de Choque y velar por el buen desarrollo del mismo para el logro de los objetivos propuestos.

- Finalmente se propone el traslado de esta Moción al Presidente del Gobierno de Castilla la Mancha, a los grupos parlamentarios en las Cortes Manchegas y al Consejo Económico y Social de Castilla la Mancha.

El Sr. Alcalde ofrece turno de intervenciones a los Sres. Portavoces.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, interviene diciendo: Nosotros vamos a votar a favor pero queremos matizar algunas cosas. El Plan de Choque creemos que debería ser una buena herramienta y eficaz para luchar contra la crisis y pensamos que es insuficiente. Es un plan que solamente funciona con el 20% de los trabajadores y familias apuntadas, hay fuera un importante colectivo como son los autónomos que han cesado su actividad y por distintos motivos no se han acogido a la ayuda del gobierno, también para los parados con antigüedad del 01 de Enero de 2008; creemos que es bastante mejorable, pero es lo que hay y habrá que acogerse. Como dice el refrán “*a falta de pan buenas son tortas*” y a ver si entre todos lo vamos mejorando en las mesas de política social.

D^a Cristina Seco, Portavoz del Grupo Popular indica: Para nosotros el Plan de Choque es una fotocopia del Plan E. Es una repetición de este Plan que esta ya en funcionamiento un plan de pura imagen y no tiene que ver con choque de emergencia. Basta un ejemplo clarificador: Un supuesto un parado a 1 de Enero de 2008 como consecuencia de final de contrato que ya ha cotizado cuatro años, tiene derecho a un año y tres meses de prestaciones contributiva, finalizado puede cobrar subsidio entre 6 a 30 meses, una media de dos años, en este supuesto que es el mas extendido y generalizado en la situación desempleo agotaría todas sus prestaciones y el subsidio el día el 1 de Abril de 2011 y es en esta fecha cuando podría participar en este Plan de Choque.

¿A cuantos parados va a beneficiar este plan de Choque en los próximos tres años? Solo se pretende reducir artificialmente el numero de parados, como ha sido la pretensión del plan E. Nos congratulamos que hay mucha gente trabajando pero otros están mirando, porque no trabajan.

Nada tiene que ver con una política activa de creación de empleo basada en el apoyo a la empresa y al autónomo, es una política pasiva de empleo. La ayuda establecida para la contratación es escasa y significa una ayuda social, pero no es para el empleo, puesto que los empleadores



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

tendrán que aportar en razón de salario por convenio y en muchos casos mas del doble de la ayuda establecida. Todavía aquí en el plan de Choque en Argamasilla son 6 personas las que han recibido sus credenciales.

D^a Noelia Serrano le indica que son 13 las credenciales recibidas en este Ayuntamiento.

Prosigue D^a Cristina Seco: No se nos ha explicado hemos estado en Comisiones, no sabemos quien le va dar la formación. La posición del Partido Popular es apostar decididamente por incentivar y facilitar la contratación de todos aquellos que nutren el desempleo sin empleo anterior porque si no has estado trabajando antes no tienen derecho, no pueden acogerse al plan de choque, si no has trabajado antes, si eres de nueva incorporación.

Este sector es el que no deja de aumentar, el de sin empleo anterior, un 8º más en el mes de Mayo y esta conformado principalmente por jóvenes parados, cualificados, motivados e interesantes para el empleador. Así si se frenaría el permanente aumento de las listas de desempleados y se apoyaría el empleo estable y de calidad.

Existen otras formulas para integrar a los parados difíciles que no deben constituir en ofrecerles un trabajo en el empleo publico de momento para luego volverles a enviar a el desempleo, como vulgarmente se dice “*pan para hoy y hambre para mañana*”. Nos congratulamos en que así sea, que haya trece personas que se puedan beneficiar, pero tenemos 751 parados este mes en Argamasilla de Alba. Trece personas le vamos a dar cobertura y los otros setecientos y pico que les decimos ¿que no viene en el plan Choque?.

Interviene D^a Noelia Serrano Parra, Concejala Delegada, entre otros asuntos, de Empleo, diciendo: Yo tan solo quería hacer una matización con respeto a lo que se ha dicho de que hemos tenido varias comisiones y que no se ha dado la información sobre la formación y donde. Si Ángel que ha estado en la misma Comisión que Cristina y que yo, a lo mejor no se si me explique bien entonces, porque yo si se que lo dije que había dos formas de adherirnos al Plan entonces nosotros nos adherimos al tema de dar el puesto de trabajo que es el 70% de la jornada que se recibe porque la otra forma creímos conveniente dejarla para el SEPECAM. No sé si os acordáis pero dijimos el 70% del trabajo la damos nosotros y el 30% restante que lo del INEM.

D^a Cristina Seco Pizarroso añade: Es que se va a emplear a tanta gente en el Plan y luego resulta que si no has trabajado últimamente no puedes acogerte a ese Plan y si desde que llega la crisis que es desde el 2008 has trabajado es que estas cobrando el paro.

Interviene D. Pedro Ángel Jiménez, diciendo: Vamos retomar un poco el asunto; estamos hablando de un plan de choque hacia el desempleo, hay otros planes, planes de empleo que no ha mencionado Cristina y que también tienen cabida en este plan de choque; que es un plan para personas que han agotado sus prestaciones y están en una situación de emergencia social, porque no tiene ningún tipo de ingresos.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Hay otras vías también de contratación que las tenemos puestas en marcha en el Ayuntamiento, incluso tenemos un propio plan puesto en marcha por el Ayuntamiento con una comisión de intervención social, para dar empleo a los trabajadores, es una cuestión mas que se pone sobre de la mesa, para intentar paliar los graves problemas de la crisis. Que hay que analizarlo, estudiarlo ver como evoluciona estoy totalmente de acuerdo, es cierto que es un plan de choque que se ha puesto en marcha de forma urgente y que tal vez tendremos que verlo con los diferentes agentes sociales, con los grupos políticos, para ver posibles carencias, posibles mejoras, pero se ha puesto en marcha de forma urgente para paliar ese tipo de situaciones e insisto, hay mas vías de contratación no solamente esta.

D^a Cristina Seco, indica: Conozco que esta la partida de emergencia social y la hemos aprobado los Concejales de mi grupo, todo eso lo sé, pero para nosotros es una fotocopia de otro plan que es lo mismo.

El Sr. Alcalde indica que: De todas formas nosotros no tendremos ningún inconveniente en absoluto en sumarnos a cualquier iniciativa que proponga soluciones definitivas, estamos totalmente de acuerdo. Cualquier iniciativa que se plantee aquí y resuelva la situación estaríamos encantados de apoyarla.

Visto el texto íntegro de la Moción que presenta al Pleno de la Corporación el Grupo Municipal Socialista en apoyo al Plan de Choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha, cuyo contenido literal dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes, 29 de mayo de 2009, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicaba el Decreto 65/2009 que regula el Plan de Choque por el Empleo.

Tal y como se establece en la introducción del mencionado decreto, “el Gobierno Regional, en el marco de un dialogo abierto con las organizaciones empresariales, sindicales y con otras fuerzas políticas, se ha decidido poner en marcha un gran Pacto por Castilla-La Mancha, destinado a diseñar diversas iniciativas para afrontar la crisis, que den respuesta eficaz y rápida a la actual situación económica. Un Pacto que debe proponer medidas capaces de atajar la crisis internacional que nos afecta, estimular una economía ahora muy afectada por la depresión global, por la inhibición de crédito, por la caída de la demanda agregada, y por el desplome de ciertos sectores productivos. Una economía, en cierta forma, paralizada, que no solo pierde empleos a gran velocidad, sino que es incapaz, hoy en día, de generar nuevas ocupaciones para los trabajadores expulsados del mercado de trabajo, y para los nuevos activos. Una economía, en definitiva, que está viviendo un ajuste muy severo, sobre todo, a través del mercado de trabajo.

Un conjunto de medidas y acciones que deben empezar por atender a las personas más directa y dramáticamente afectadas, aquellas que han perdido sus empleos y agotado su cobertura de protección. Así el Gobierno de acuerdo con los agentes sociales promueve un Plan de Choque que se adelanta en la negociación a aquel Gran Pacto por Castilla-La Mancha, para ofrecer una



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

respuesta a aquellos que, en estos momentos, se están viendo más afectados por la crisis, sabiendo que especialmente, golpea más a los pequeños y medianos empresarios, a los trabajadores autónomos y, de forma muy especial, a los trabajadores que, además de perder su empleo, han agotado su prestación por desempleo y, en caso de haberlo percibido, su subsidio por desempleo.

Este Plan de Choque nace avalado por un amplio consenso. Ha sido un espacio de encuentro con los agentes sociales UGT, CCOO, y CECAM, con las cinco Diputaciones de la región, con los Ayuntamientos, y también con el Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida.

Cuenta con una inversión total de 50 millones de euros, de los que 47.500.000 son aportados por el Gobierno Regional y 2.500.000 por las Diputaciones Provinciales y pretende llegar a más de 10.000 trabajadores.

El Plan de Choque es una herramienta excepcional que pretende dar respuesta a la situación excepcional que estamos atravesando. Surge sin voluntad de permanencia -más allá de la coyuntura actual de crisis-, como un mecanismo de ayuda transitoria, en forma de contrato de trabajo, para las personas desempleadas de la región, que han agotado su prestación o subsidio por desempleo. El Plan pretende llegar también a los trabajadores/as autónomos/as no ocupados, inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, con el requisito de haber agotado la ayuda otorgada por la Dirección General de Trabajo e Inmigración regulada en el Decreto 344/2008, de 18-11-2008, por el que se regulan las subvenciones para el fomento y el desarrollo del trabajo autónomo en Castilla-La Mancha.

El Plan de Choque pretende generar, de mano de los Ayuntamientos, Diputaciones, organismos del Gobierno regional, empresas y entidades sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, empleos y salarios reales para los trabajadores que han perdido su empleo y agotado su cobertura de protección y ofrecerles, en su caso, orientación y formación adecuada a sus necesidades, incluidos programas mixtos de formación y empleo. Porque pretende dar respuesta a la situación inmediata que pueden estar viviendo ahora estas personas pero también mejorar sus posibilidades y su posición en el mercado de trabajo en el momento de reactivación económica”.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

1º El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, apoya el Plan de Choque aprobado por el Gobierno de Castilla-La Mancha, en el que se establecen medidas para paliar los efectos ocasionados por el agotamiento de las prestaciones o subsidios por las personas desempleadas, ofreciéndoseles un contrato de trabajo y un salario, así como en su caso, orientación laboral y formación adecuada a sus necesidades.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

2º El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se adhiere al Plan de Choque en los términos recogidos en el Decreto 65/2009, con objeto de favorecer la contratación de los desempleados de la localidad que se encuentren en las situaciones previstas en el mencionado decreto.

3º El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba se compromete a la difusión del mencionado Plan de Choque entre los desempleados, así como entre las empresas y entidades sin fin de lucro de la localidad.

4º El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba instan al conjunto de las organizaciones sociales y políticas de la Castilla-La Mancha y de manera expresa a aquellas que aún no lo han hecho, a apoyar el Plan de Choque y velar por el buen desarrollo del mismo para el logro de los objetivos propuestos.

5º De la presente Moción se dará traslado a:

- Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.

En Argamasilla de Alba a 3 de junio de 2009”.

El Pleno Corporativo con 9 votos a favor (7 PSOE y 2 IU) y 3 abstenciones (PP), aprueba la Moción arriba transcrita.

17º.- PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA POR LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ACCESO LIBRE AL DISFRUTE DE LA NATURALEZA.

Se da cuenta del contenido íntegro de la proposición presentada:

“**ESTHER TRUJILLO JIMÉNEZ**, Concejala del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, al amparo de la vigente normativa de régimen local, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente proposición **POR LA DEFENSA DEL MEDIOAMBIENTE Y DEL ACCESO LIBRE AL DISFRUTE DE LA NATURALEZA**, la que deberá incluirse expresamente como punto del orden del día de la primera sesión que se convoque.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La sabiduría popular dice que “no se pueden poner puertas al mar”. Sin embargo, y aunque en este caso sea al campo, nos encontramos con un proyecto que plantea el cerramiento parcial de 3 fincas colindantes, El Lobillo, Renúñez y Casa de la Muerte y Quintos de la Tejera, que se



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

corresponden con 3 cotos privados de caza. Se plantea el cerramiento con valla cinegética de 2 metros de altura en varios tramos en una longitud total de 19,2 km. Los motivos aducidos por los promotores para este vallado son esencialmente “impedir el tránsito de personas incontroladas, de ganado y de especies de caza mayor (jabalíes y ciervos)”. El Expediente de este proyecto, CR-5689/08, se encuentra en fase de información pública del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Ninguno de los argumentos aducidos justifica la acción pretendida.

Las referencias a la justificación del Cerramiento Perimetral parcial de 3 Cotos de Caza cuyo objetivo, según los promotores, es impedir el tránsito de personas incontroladas, evitar la caza de liebres “fareando”, y la de modalidad con galgos, e incluso el acceso de personas para capturar perdices vivas con faro, “frecuentes en algunos tramos del perímetro, por encontrarse estas lindes adyacentes a cotos municipales y deportivos de caza”, según el Proyecto, son afirmaciones ofensivas y ponen en entredicho la honorabilidad y buen hacer de titulares y socios de cotos municipales y deportivos de caza, cuyo nivel moral supera, sin duda, el de todas aquellas empresas que buscan el negocio o su lucro particular.

Las referencias a las intrusiones de fauna cinegética mayor que producen daños en la caza menor de la finca, en las siembras y, finalmente, el tránsito incontrolado de ganado que afecta gravemente a la reproducción de la perdiz roja y también a las zonas de monte, porque dicho “tránsito incontrolado de ganado” es ilícito, tampoco justifica esta acción, ya que de ser así debería denunciarse, y, si no lo es, deberá soportarse como un deber impuesto por la Ley.

No cabe justificar la instalación de un vallado de las características del proyectado en las “intrusiones” de animales y personas perniciosas para los Cotos a cerrar como recoge el Proyecto, porque las mal llamadas “intrusiones” podrían seguir realizándose por los espacios libres y abiertos o a través de Caminos Públicos y Vías Pecuarias, que por su condición de bienes de uso público deben quedar transitables y de libre acceso. Se entiende por ello que si el objetivo pretendido es evitar el acceso de animales y personas, el proyecto no es viable porque no quedaría logrado ni cumplido aquel. De todo lo cual se extrae que el proyecto de vallado cinegético es inadmisibles tanto desde la óptica ambiental como social.

Por otra parte, la existencia de caminos públicos y de vías pecuarias en la zona que serían intersectados por el vallado y que deben quedar de libre acceso por su carácter de bienes públicos, “con puertas que permitan el paso a vehículos, transeúntes o ganado”, resta también eficacia a la existencia del vallado con los fines propuestos, por lo que no parecen quedar claros los motivos del mismo aducidos por los promotores.

La implantación de este cerramiento supondría una fragmentación del territorio y una barrera artificial a la dispersión y mantenimiento de especies de fauna y flora creando una importante afección al tipo de hábitat y sus características, así como a las paisajísticas de la zona e,



incluso y sobre todo, al uso público de las superficies afectadas, lo cual hace descartar el proyecto por incumplimiento del objetivo pretendido.

El Estudio no permite valorar la viabilidad ambiental del Proyecto de Cerramiento perimetral parcial ya que no recoge importantes aspectos, entre los que, sin ánimo exclusivo, deben de aportarse con detalle:

- ❑ Cartografía detallada con inclusión de los puntos de intersección del vallado proyectado con Caminos Públicos, Vías Pecuarias y Cauces y arroyos. Descripción y diseño de las características de las puertas que pretenden instalarse en la confluencia del cerramiento con Caminos y Vías Pecuarias.
- ❑ Características del cerramiento sobre los cauces.
- ❑ Estudio relacionado con la presencia de jabalíes y ciervos comprensivo del número de ejemplares, densidad de su población, así como cuantificación de los daños que han producido y producen sobre la caza menor y los cultivos.
- ❑ Impacto del cerramiento sobre la fauna silvestre no cinegética y de forma especial sobre la posible colisión de varios tipos de aves al no incluirse una valoración del riesgo generado.
- ❑ Impacto sobre la flora por la apertura de la zanja perimetral con señalamiento de superficie ocupada por las especies afectadas.

También es contraria a derecho la franja perimetral de 5 metros (4 metros en otros apartados) que se pretende construir con la excusa de su uso por trabajadores, transporte de materiales y movimiento de maquinaria, pues para ello son suficientes los caminos públicos que cruzan las fincas, sin obviar la pretensión del promotor de mantener dicha franja expedita después de acabar los obras de vallado con el consiguiente impacto ambiental permanente.

El Proyecto de Vallado vulnera los artículos 8.1.f. y 9 de la Ley de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, porque en el Estudio de Impacto Ambiental se omite el examen de las alternativas estudiadas y se plantea el cerramiento como única alternativa, cuando dentro del contenido mínimo del Estudio debe reflejarse el Examen de dichas Alternativas y la justificación de la solución adoptada, teniendo en cuenta su impacto ambiental. Tampoco se recoge el inventario del patrimonio histórico ni las respectivas interacciones entre los elementos que pudieran verse afectados conforme a la relación que contempla el artículo 8.1.c de la mencionada Ley de Evaluación Ambiental.

La valoración de Impactos que recoge el Estudio se realiza al amparo del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental cuando las normas que han de aplicarse son las contenidas en la Ley 4/2007, de 8 de Marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

En definitiva, el expediente incurre en causa de nulidad y, en su caso, de anulabilidad, al no reunir el Estudio de Impacto Ambiental el contenido mínimo exigido al mismo y, además, por aplicación de la normativa estatal (Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre) en detrimento de la Ley 4/2007 de Castilla-La Mancha.

Frente a este proyecto existen alternativas viables que, como ya se ha recogido, no contempla el proyecto, pero serían factibles para solucionar los problemas que plantean los promotores. Así, es una alternativa viable al vallado en las zonas en las que se pudieran producir “intrusiones”, por ejemplo, la instalación de carteles informativos con diseño y materiales adecuados al entorno sobre las limitaciones de acceso, bien entendido el carácter de dominio público de los caminos y vías pecuarias así como cauces de los ríos y, en otro orden de cosas, el control de la población de ciervos y jabalíes en periodos legalmente permitidos. Y, subsidiariamente a ésta alternativa, la instalación de vallado no cinegético con altura inferior a 1,5 metros y extensión muy inferior a la reflejada en el proyecto.

Ante las dudas de alcanzar los objetivos planteados con un vallado de tipo cinegético discontinuo, no puede descartarse que este proyecto pueda ser sólo un primer paso para posteriormente intentar completar el cerramiento total de las 3 fincas (de unas 6.800 ha en total). Por el tipo de hábitat y las características de hábitat, socioeconómicas y paisajísticas de la zona, se considera inadmisibile desde un punto de vista social y ambiental un vallado de este tipo que afectaría sin duda al uso público de las zonas afectadas.

Dado que el Ayuntamiento es la Administración más cercana a los ciudadanos y entre sus principales cometidos cuenta la defensa y la protección de los intereses del bien común, esta Corporación debe oponerse categóricamente a este tipo de actuaciones que lesionan los intereses comunes en base a unos intereses particulares que, a la vista de los argumentos esgrimidos, no quedan demasiado claros”.

Finalizada la exposición de la Moción, D. Ángel Rodríguez indica pretende una misión muy difícil de asumir sin que pueda entenderse un desafío

Respecto a la misma el Sr. Alcalde indica que en su Grupo asumen el problema de fondo, coinciden plenamente en el análisis y también en la voluntad manifiesta. de intentar evitarlo.

Toma la palabra D^a Cristina Seco Pizarroso, diciendo: Comprendemos la situación de la gente que va por el campo y le gusta pasear libremente, pero comprendemos también que la gente tenga un terreno y lo quiera vallar. No sería bueno que estuviera todo el campo vallado, pero el que tenga menos, en concreto con estas fincas plantea otras cuestiones. No obstante nos vamos a abstener.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

El Sr. Alcalde indica que la virtualidad que tiene una moción conjunta es que lleve el apoyo unánime de la Corporación, no tiene sentido si unos votan a favor y otros en contra. Nosotros ya os adelantamos que la vamos apoyar. Sabéis además que también a través de la Junta de Gobierno hemos hecho las manifestaciones y alegaciones oportunas.

El Sr. Rodríguez Sánchez añade que: Lo que no podemos permitir es que se pongan puertas al campo y la justificación del proyecto de regular el tránsito, controlarlo, evitar una caza de liebres paseando o con galgos, o el acceso a personas para la caza de la perdiz viva no tiene sentido. Porque por los caminos públicos y por las vías pecuarias van a seguir teniendo acceso. No vamos a poner barreras artificiales a la dispersión de la fauna. No podemos anteponer los intereses particulares de los propietarios de las fincas a los intereses del bien común y creemos que esta Corporación debe anteponerse a ello.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Popular: Respetan la opinión que pueda tener el que va paseando por el campo, que les gusta ver el campo libre, pero también comprendemos que las personas que tengan un sembrado o una viña, pues no le gusta que se lo coma la caza.

El Sr. Alcalde indica que los interesados han presentado una solicitud y la han fundamentado en una serie de razones, en ningún momento plantean que el vallado es para que la caza no se salga a comerse los sembrados de al lado, entre otras cosas porque el tipo de vallado que proponen no es de ese tipo, es un vallado en el que se van a poder seguir saliendo las liebres y los conejos a comerse la siembra del vecino.

Toma la palabra D. Pedro Ángel Jiménez diciendo que desde la Junta de Gobierno se ha presentado un recurso contra la instalación que se pretende realizar y va en el mismo sentido que esta Moción; no estamos de acuerdo en que nuestro terreno se vea vallado. Consideramos que es una moción buena y positiva para los intereses de Argamasilla y la vamos apoyar porque estamos totalmente de acuerdo.

Por todo ello y ante la gravedad de la situación, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Manifestar de manera rotunda la oposición a este proyecto por lesionar los intereses públicos y generales de carácter social y medioambiental.

SEGUNDO.- Realizar cuantas acciones sean oportunas y necesarias para evitar el desarrollo de este proyecto que afecta a los intereses generales de los ciudadanos.

El Pleno Corporativo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos de Pleno, en reunión celebrada con fecha 25 de Junio de



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

2009, acuerda aprobar la Proposición arriba transcrita con 9 votos a favor (PSOE e IU) y la abstención del Grupo Municipal Popular (3 votos).

18º.- URGENCIAS.

Indica el Sr. Alcalde que dentro de este apartado de Urgencias por parte el señor Secretario nos ha hecho llegar una Moción presentada por el grupo Municipal de Izquierda Unida. Sabéis que la costumbre de esta Corporación y en este caso del equipo de gobierno es, salvo situación excepcional que podía producirse en un momento determinado, no poner nunca trabas a la tramitación por vía de urgencia de cualquier propuesta o moción que presentéis. En este caso va a ocurrir igual, no vamos a tener ningún inconveniente en tramitarla por vía urgente. Lo que si queremos es manifestaros lo siguiente, si no la consideráis muy urgente y podemos esperar a otro Pleno para verla más detenidamente.

D^a Ana Yolanda, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indica que si la consideran urgente porque el plazo de presentación de candidaturas termina el día 14.

El Sr. Alcalde indica que personalmente no tiene ningún inconveniente en votarla a favor. Porque yo conozco el problema, al personaje en cuestión lo conocí personalmente en su momento y conozco su talla humana y la trayectoria que ha llevado, no obstante hay compañeros de Corporación que pueden no tener información suficiente para pronunciarse al respecto. A grandes rasgos lo que aparece recogido es que se trata de un señor que estuvo en la cárcel con 18 años, que allí pasó una buena parte de su vida, que luego sin embargo ha sido un ejemplo de concordia y conocen poco más.

Entonces en ese sentido si vais a mantener la urgencia, perdonar que hagamos este receso in situ, contamos con libertad de voto para que cada uno actúe en consecuencia.

Consultado el Grupo Municipal Socialista, indican que apoyan la Moción también como grupo.

El Sr. Alcalde indica que puesto que estamos en el turno de Urgencias sometemos a votación la urgencia de la moción presentada por Izquierda Unido.

Se aprueba su tratamiento y consideración de urgencia de forma unánime.

Realiza la exposición de la Moción D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo: Fernando Macano Castillo, mas conocido como Marcos Ana porque es un seudónimo de formado por el nombre de sus padres, es un poeta español, nacido en la pedanía de San Vicente del Municipio de Alconada (Salamanca), el 20 de Enero de 1920.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Estuvo preso desde 1939 hasta 1961 *“la cárcel seria mi Universidad”* nos dice, fecha que salió de la cárcel para exiliarse a París, donde organizaría el centro de Información y Solidaridad con España presidido por Picasso y dirigido por él.

Volvió a España hacia el año 1976, donde ha seguido trabajando con solidaridad Internacional; *“yo me sentía un hijo de la solidaridad y quería devolver la solidaridad que a mi me habían prestado en la cárcel y en el exilio”*.

Tras treinta y tres años en cárceles franquistas, Marcos Ana recuerda con generosidad sin resentimiento alguno, *“no siento ningún rencor y si así fuera me sentiría muy desgraciado, de haber sentido tantas calamidades, soy incapaz de generar venganza. La venganza no es ningún ideal político ni revolucionario”*. El propio candidato a dicho *“mi nominación supone un gran satisfacción, pero que si finalmente me lo concedieran no me lo tomaría como un reconocimiento personal, si no colectivo que debería también ser institucional, para las miles de personas que perdieron su libertad e incluso su vida por conseguir la democracia”*.

Los premio Nóbel José Saramago, por poner ejemplos y Soyinka, los escritores de García Montorio, Almudena Grandes, el rockero Miguel Ríos, la Fundación de San Enrique, son algunas de las instituciones que nos apoyan a la candidatura de Fernando Macano Castillo para el Príncipe de Asturias de la Concordia.

El pasado mes de Enero el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, aprobó la presentación de la candidatura. El Premio Príncipe de Asturias de la Concordia será concebido aquella persona o personas o instituciones cuya labor haya contribuido de forma ejemplar y relevante al entendimiento y convivencia en paz entre los hombres, a la lucha contra la injusticia, contra la pobreza, enfermedad, ignorancia o la defensa de la libertad o que haya abierto nuevos horizontes a el conocimiento o se hayan destacado de manera extraordinaria en la conservación del patrimonio de la humanidad.

Fundamentada en todas estas razones realizamos la propuesta de adherirnos a la de la Universidad de Granada para que le sea entregado el premio Príncipe de Asturias de la Concordia a Marcos Ana.

D^a Cristina Seco Pizarroso interviene diciendo: Vamos a apoyar la propuesta, a mí me ha gustado particularmente cuando dice *“que espero que en el futuro de España no sea el futuro de la revancha, sino el de la paz y seguridad para todos los españoles”*.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que: Nosotros ya te hemos anunciado que vamos a votar a favor. Yo puedo comentar una anécdota porque no es que le conociera mucho, pero si le conocí personalmente en su momento y tuve muchas anécdotas de él. Una anécdota que me llamo mucho la atención y que se produjo en una entrevista que le hicieron, que decía que él era el preso mas desgraciado de España, porque todos los presos vivían en la cárcel pero soñaban con la calle, mientras que el como estuvo tantísimos años, dieciocho años nada menos, dice que cuando lo soltaron el no sabia vivir en la calle, o sea que el soñaba con la cárcel él lo veía de manera contraria



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

a los demás presos. Y en la entrevista que fue enternecedora explicaba como se tubo que acostumbrar a vivir en la calle y el no sabia.

Seguidamente se da lectura al texto integro de la Moción:

“D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo, Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCION

APOYO A LA CANDIDATURA DE MARCOS ANA PARA EL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2009

La Universidad de Granada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno el día 26 de enero de 2009 aprobó la presentación de la candidatura al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia a D. Fernando Macarro Castillo por toda una vida dedicada la lucha por los Derechos Humanos, por haber contribuido de forma ejemplar y relevante al entendimiento y a la convivencia en paz entre los hombres y mujeres y por su empeño en la reconciliación entre todos los españoles y españolas. Marcos Ana es una lección viva de humanidad y de dignidad.

Yo me sentiría completamente desgraciado si después de haber pasado veintitrés años en la cárcel mi única venganza fuera llenar la cabeza de plomo a aquellos que fueron los causantes de que yo dejara media vida y toda mi juventud en la prisión” dice Marcos Ana y añade: “Si nos sentimos españoles tenemos que cerrar de una vez para siempre este ciclo sangriento, ese hecho terrible de que los españoles cada veinticinco años tengamos que estar degollándonos los unos a los otros. Espero que el futuro de España no sea el futuro de la revancha sino el de la paz y seguridad para todos los españoles”.

Es por lo que se propone el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento Pleno acuerda apoyar la iniciativa de la Universidad de Granada de presentar la candidatura al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2009 a D. Fernando Macarro Castillo (Marcos Ana).

2º.- El Ayuntamiento Pleno trasladará este acuerdo a la Universidad de Granada, a la Fundación Príncipe de Asturias y al poeta Marcos Ana”.

El Pleno Corporativo, por unanimidad, aprueba la Moción arriba transita.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

D^a Ana Yolanda Novillo Olmedo, formula el siguiente ruego: Respecto al horario de celebración de los Plenos. Rogaría se celebrarán media hora más tarde, tanto en invierno como en verano, por razones de mi trabajo, que varias veces he expuesto en este Pleno, no puedo acudir de forma puntual a las sesiones. Si pudiera ser celebrar las sesiones en invierno a las nueve menos cuarto y en verano nueve y cuarto, media hora no supone mucho y a mi me harían un gran favor.

El Sr. Alcalde responde que habrá observado que hemos esperado un buen rato antes de comenzar la sesión, con lo que si se toman en consideración los horarios. Lo único que pasa es que conseguir un horario y un calendario a gusto de todo el mundo es literalmente imposible.

D^a Ana Yolanda responde que se ha dado cuenta de ello, pero como se trata de demorarlo un poco tiempo más, personalmente me harían un gran favor, es cuestión de citarlas un poco más tarde.

Añade el Sr. Alcalde que hay personas que tal vez tiene otro tipo de obligaciones familiares, u otro tipo de cosas. No obstante intentaremos en la medida de lo posible mantener los horarios. Tomamos nota para citar los Plenos a las nueve.

D^a Ana Yolanda Novillo pregunta acerca de si se ha dejado de limpiar el río, concretamente la parte que no está arreglada del Canal del Gran Prior. Está muy sucia.

El Sr. Alcalde responde que no tiene noticias de que se haya dejado de limpiar, o en todo caso, entiendo que si se ha dejado de hacer lo sea de forma coyuntural. Tomo nota de ello para que se realice de forma inmediata.

D^a Ana Yolanda Novillo, indica que tiene una observación que realizar dirigida al responsable de Festejos: En el programa de la información cultural para el verano, otra vez se ha vuelto a dejar sin incluir el grupo de sevillanas, creo ya ha ocurrido más veces. Actúan este sábado y no se incluye la información del evento, tienen que hacer ellas los carteles y asumir los gastos. Es que me sorprendió porque ya paso otro año y le has vuelto a pasar, con lo cual da la impresión de que están discriminadas.

D. Pedro Ángel Jiménez indica que con disgusto por su parte, ha comprobado que efectivamente se han omitido y ya no hay otra solución porque el programa ya esta echo, pero intentaremos tener cuidado para que el próximo año no vuelva a pasar.

Por último D^a Ana Yolanda Novillo plantea la siguiente cuestión: Respecto a la entrega de documentos para el Pleno. Pide que se entreguen con más antelación. La documentación para esta sesión no la ha tenido hasta esta misma mañana puesto que fue llevada a casa de sus padres en el día de ayer y por la noche me llamó mi madre para decirme que la tenía allí.

El Sr. Alcalde indica que esta vez en concreto, por razones por razones coyunturales el espacio que ha transcurrido entre las Comisiones y el Pleno ha sido mínimo, sabéis que otras veces tratamos de mantener mas días de espacio entre uno y otro normalmente. De todas formas a partir del momento en que se convoca el Pleno, al igual que las Comisiones Informativas, todos los



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Concejales tienen a su disposición toda la documentación para acudir a examinarla. No quiero que se malinterprete mi comentario, pero la costumbre que tenemos aquí de mandar la documentación a casa, entendámoslo como un favor que se hace, puesto que no es obligatorio que tengamos que hacerlo, lo único obligatorio es tener la documentación a disposición en las oficinas municipales. No obstante no tenemos ningún inconveniente en seguir haciéndolo y además tratar de que se haga con algo más de agilidad

D. Ángel Rodríguez Sánchez. Con respecto al horario de las instalaciones deportivas. Le han llegado varios vecinos comentándole que los lunes el Campo de Fútbol está cerrado, y el otro día había un cartel que ponía cerrado hasta nueva orden. Ahora que están los crios en vacaciones, me dicen los padres que las instalaciones están cerradas y se han tenido que ir a la era a jugar. Es lo que me han comentando, no conozco el tema más en profundidad.

El Sr. Alcalde indica que debía estar cerrado por motivo de las obras, no tiene constancia de que se cerrará por ningún otro motivo. El campo de Fútbol está cerrado los lunes de la misma manera que todas las instalaciones de los pueblos de España que yo conozco, cierran un día a la semana que es lo normal, aun así, nosotros cuando consideramos que puede tener más necesidad de cara a los chavales, que es de cara al verano, insistimos, nosotros abrimos por la mañana, de hecho ya se ha debido abrir esta mañana y además no cerramos tampoco los lunes, eso se hace recortando los turnos del conserje.

Pero en alguna ocasión aquí por presiones particulares, se decidió abrir las instalaciones por la mañana, no se si eso tiene mucho sentido; abrir una instalación una mañana, otra mañana y otra y que a lo largo de la semana no vayan nada más que dos personas; yo creo que las instalaciones deben permanecer abiertas en función de las necesidades. Ahora mismo insisto, en invierno está abierto hasta las 10 de la noche, aún así las instrucciones que acordamos en su momento es que los días que entrena el Cervantes están autorizados los conserjes a mantener a la gente que esté utilizando otra instalación aunque ellos se vayan.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, con respecto al tema de las zanjas: Hay zanjas, que creo que son de la compañía de gas, que se eternizan. Hacen la zanja ponen la vaya y se olvidan de que la zanja está abierta con el consiguiente problema que le causa a los vecinos. De todas formas se les puede decir que abran la zanja cuando vayan hacer la obra y no antes.

El Sr. Alcalde responde que tomamos nota. Me parece una sugerencia importante y te acuerdas que dijimos que eso junto con otras cosas parecidas, como por ejemplo que abandonan una obra y no la dejan convenientemente vallada, que se intentará en la medida de lo posible ir solucionándolo poco a poco.

D^a Cristina Seco Pizarroso formula los siguientes ruegos: Nos han transmitido personas que transitan por la Calle Pachecas y Calle Molino de Viento que estas calles se encuentran en muy mal estado de alquitranado. Que si se pueden incluir en próximas obras de alcantarillado que se tenga prevista realizar. Están muy mal y con baches muy profundos.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

El Sr. Alcalde le indica que toman nota para incluirlas en próximos programas de pavimentaciones y reparaciones.

D^a Cristina Seco plantea también el siguiente ruego: Ya han realizado esta propuesta en los Presupuestos Municipales. Se trata de la instalación de un semáforo en la calle Académicos para poder descongestionar un poco el cruce de esas calles, en las que además se ubica la residencia. Pregunta para cuando se tiene previsto o se contempla la instalación de dicho semáforo.

Otra cosa más: Respecto a la Calle Tejera, Referido a esa calle hay una placa de paso de peatones, le han llegado quejas de que esa placa no se ve porque esta tapada por un árbol.

D. Deogracias Hilario indica que es cierto, por que él suele aparcar debajo.

El Sr. Alcalde le indica que son cosas que teóricamente deberían de seguir los policías, avisar “oye que se debe talar tal árbol porque no se ve tal placa”.

D^a Cristina Seco indica que también se podría quitar la placa del arriate.

Pide también que Cristina: Que consten en acta las preguntas que hacen los grupos políticos y las repuestas que se nos den.

D^a Cristina Seco Pizarroso también pregunta sobre el mercado de Jueves Santo, del que también han preguntado en otras sesiones de Pleno. Nos indicó Pedro Ángel que llevaba muchos años sin celebrarse y nosotros dijimos mas cosas, pregunta por qué no se han reflejado.

El Sr. Alcalde le explica que las actas no recogen de manera literal todo lo que se dice, ya hemos hablado del tema en otras ocasiones y llegamos a acuerdo al respecto. Como existen las grabaciones si alguien quiere comprobar algo concreto lo puede hacer. Coincidiréis conmigo que el lenguaje oral es una cosa y el escrito otra y transcribir literalmente las actas recogería muchas muletillas, muchas frases repetitivas, incorrecciones lingüísticas, etc.. Y es donde yo iba a parar, se supone que el apartado de ruegos y preguntas debería ceñirse a preguntas concretas y hay veces que establecemos tertulias que son prácticamente imposibles de reflejar en acta.

D. Ángel Rodríguez Sánchez, incluye también en este apartado el siguiente ruego: Un vecino que me comentaba que el semáforo este que tenemos aquí al lado, si no puede haber un control por parte de la policía porque se lo salta la mayoría de la gente.

El Sr. Alcalde informa que multar si que multan, hay algún expediente sancionador en trámite, y también se viene dando el caso de que luego el presunto infractor dice que no es cierto, que le mandes la foto.



**Ayuntamiento
de Argamasilla de Alba**



“...el Lugar de la Mancha”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde de por concluido el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, del que se extiende la presente acta, en la que de lo tratado, como Secretario de la Corporación doy fe.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fernando Tuero del Valle.

Fdo. José Díaz-Pintado Hilario.